



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Precios públicos. Decreto 134/2015, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2015-201625484

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres25497

Convenios. Resolución de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, durante el año 201525520



Convenios. Resolución de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la itinerancia de la exposición "Val del Omar. La mecánica mística del cine" en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo**25528**

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Abadía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril**25535**

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Acedera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril**25541**

Convenios. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Albalá por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril**25547**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Control metrológico. Resolución de 21 de mayo de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifica la designación a Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM), como Organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida**25553**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 25 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208/17551**25557**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo n.º 238/2014**25559**

Gas. Resolución de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Navalmoral de la Mata en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/15/15**25560**



Instalaciones eléctricas. Resolución de 12 de junio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/1756425566

Impacto ambiental. Resolución de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de punto limpio tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Zurbarán, en el término municipal de Zurbarán, Villanueva de la Serena. IA15/20825568

Consejería de Educación y Cultura

Centros docentes privados. Resolución de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera, para la autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)"25574

Centros docentes privados. Resolución de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "Global Formación Profesional" de Don Benito25577

Consejo Consultivo de Extremadura

Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura. Resolución de 23 de junio de 2015, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, por la que se aprueba la Circular 1/2015, sobre normas provisionales de tramitación de los procedimientos seguidos ante el mismo, y se ordena su publicación25579

Servicio Extremeño de Salud

Recursos. Emplazamientos. Resolución de 25 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo25581

IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

Notificaciones. Edicto de 19 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 124/2015.....25582



Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 3 de Cáceres

Notificaciones. Edicto de 9 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 403/2014.....25583

V ANUNCIOS

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Formalización. Resolución de 25 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Servicios de planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015". Expte.: SER041514325584

Formalización. Resolución de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Instalación de grupos electrógenos para suministro de energía de emergencia en varias presas (Alpotrel, Carrascalejo, Las Majadillas, Membrío y San Marcos)". Expte.: OBR051505425585

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Información pública. Anuncio de 2 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Francisco José Cárdenas Lavado, en el término municipal de Fuente del Maestre25586

Información pública. Anuncio de 8 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan José Besa Martín, en el término municipal de Villalba de los Barros25588

Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales

Formalización. Resolución de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Actividades sociodeportivas en fines de semana y días festivos en el centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi". Expte.: 14P0241CA039.....25590

Consortio Teatro López de Ayala de Badajoz

Contratación. Anuncio de 25 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/201525591



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 134/2015, de 30 de junio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2015-2016. (2015040149)

El artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificado por el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, dispone que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos:

1. Enseñanzas de Grado: Los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
2. Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: Los precios públicos cubrirán entre el 15 % y el 25 % de los costes en primera matrícula; entre el 30 % y el 40 % de los costes en segunda matrícula; entre el 65 % y el 75 % de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 % y el 100 % de los costes a partir de la cuarta matrícula.
3. Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: Los precios públicos cubrirán entre el 40 % y el 50 % de los costes en primera matrícula; y entre el 65 % y el 75 % de los costes a partir de la segunda matrícula.

La Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 25 de junio de 2013, publicada en la Resolución de 5 de julio de 2013, de la Secretaría General de Universidades, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, para la fijación de precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster, y establecer para las enseñanzas universitarias oficiales de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. Dicho acuerdo no limita su duración a un curso académico específico, sino para todos los cursos sucesivos en tanto la Conferencia General de Política Universitaria la modifique.

En este contexto normativo, la Junta de Extremadura mantiene los precios del curso anterior, añadiendo un plazo más en la modalidad del pago fraccionado, en aplicación de un criterio de racionalidad con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias en el actual contexto de crisis económica y no condicionar al alumnado por razones económicas.



Por ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura y a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, coherentemente con los objetivos del programa de corrección de desigualdades en el acceso a la educación, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acuerda no aplicar incremento alguno para los precios públicos por prestación de servicios académicos para el curso académico 2015-2016, manteniéndose los mismos importes para las tarifas académicas y administrativas que han estado vigentes los dos últimos cursos académicos, conforme con lo dispuesto en el articulado y Anexos del presente decreto.

En el caso de las tarifas administrativas contempladas en el Anexo V, se aplica idéntico criterio que para el establecimiento de los precios públicos académicos docentes. Sin perjuicio de lo anterior, se realizan los ajustes necesarios a fin de clarificar el cuadro de tarifas que figuraba en el decreto regulador de los precios públicos académicos correspondientes al curso 2014/2015.

En el curso 2015-2016 la Universidad de Extremadura amplía la oferta de estudios universitarios oficiales, con arreglo al Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. Con ello se da continuidad a la implantación de nuevas titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior, que conviven con las enseñanzas anteriores, a las que van progresivamente sustituyendo.

En su virtud, a iniciativa de la Consejera de Educación y Cultura, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 30 de junio de 2015,

D I S P O N G O:

Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El presente decreto regula los precios públicos a satisfacer en el curso académico 2015/2016 por la prestación del servicio público de la educación superior en la Universidad de Extremadura, en las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales.

Artículo 2. Enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales.

1. En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno, con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad que corresponda, con arreglo al Anexo I, a las enseñanzas conducentes al título oficial de Diplomado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos universitarios de Grado regulados en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, el importe de las materias, asignaturas o disciplinas se calculará de acuerdo al Grado de Experimentalidad correspon-



diente, con arreglo al Anexo II, y según se trate de primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del Anexo IV y demás normas contenidas en el presente decreto.

En el caso de estudios conducentes al título de Máster, profesionalizante o no, y de Programas de Doctorado, el valor de los créditos a abonar se determina en función del Grado de Experimentalidad previsto en el Anexo III y las tarifas del Anexo IV.

2. Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su currículum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida, considerando la titulación en que se oferten dichas materias, con independencia de la titulación que se desee obtener.

En el caso de materias de libre elección creadas exclusivamente con esta finalidad, se aplicará la tarifa correspondiente al Grado de Experimentalidad 4, recogida en la primera de las tablas del Anexo IV.

3. Para los títulos de nueva implantación, la aplicación de estos precios públicos está supe-
ditada a su impartición efectiva en la Universidad de Extremadura.

Artículo 3. Matrículas por materias, asignaturas, disciplinas o créditos.

1. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 4 de este decreto, los estudiantes podrán matricularse del número de créditos que estimen oportuno, respetando, en todo caso, la organización docente y el sistema de incompatibilidad académica establecidos por la Universidad de Extremadura.

En este último supuesto, el importe total del precio público a abonar en el curso y plan de estudios, no será inferior a doscientos noventa y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (293,49 €), excepto si el estudiante tuviere pendientes para finalizar sus estudios un número de créditos cuyo importe total no supere el precio público mínimo anteriormente establecido, en cuyo caso abonará la cantidad resultante. A estos efectos, no se computarán como créditos pendientes los correspondientes a los proyectos fin de carrera, cuando se trate de asignaturas de finalización de estudios, ni los trabajos de fin de Grado o fin de Máster.

2. El ejercicio del derecho a matrícula establecido en el apartado anterior, no obligará a la modificación de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

Artículo 4. Incidencia de los cursos o estudios.

1. No obstante lo establecido en los artículos anteriores, los alumnos que inicien estudios deberán matricularse de, al menos, 60 créditos en los estudios de Grado, y de al menos 30 créditos en los estudios de Máster, en los casos de matrícula a tiempo completo, y de 30 créditos en los estudios de Grado, y 12 en los de Máster, para las matrículas a tiempo parcial.
2. Lo dispuesto en el apartado anterior no será de aplicación en los siguientes casos:



- Estudiantes a los que les sean convalidados/reconocidos parcialmente los estudios que han de iniciar.
- Estudiantes que soliciten simultaneidad de estudios. No se exigirá este requisito en la segunda titulación.
- Estudiantes que accedan a titulaciones cuya demanda sea inferior a la oferta cuando acrediten la necesidad de compatibilizar sus estudios con otras obligaciones de causa mayor (como podrán ser circunstancias de tipo laboral o situaciones familiares graves).

Artículo 5. Tarifas por evaluaciones, pruebas, títulos y derechos de Secretaría.

En evaluaciones, pruebas, convalidaciones, expedición de títulos y derechos de Secretaría se tendrán en cuenta las tarifas señaladas en el Anexo V.

Artículo 6. Forma de pago.

1. Los estudiantes tendrán derecho a elegir la forma de efectuar el pago de los precios públicos establecidos en el presente decreto, sin perjuicio de lo que se determina en el apartado 2 de este artículo, bien haciéndolo efectivo en un solo pago a principios de curso, bien fraccionándolo en seis pagos, que serán ingresados en las fechas y en las cuantías siguientes:
 - a) Primer pago. El 40 por 100 del importe total, que se abonará al formalizar la matrícula.
 - b) Segundo pago. El 13 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y 15 de octubre de 2015.
 - c) Tercer pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de noviembre de 2015.
 - d) Cuarto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de diciembre de 2015.
 - e) Quinto pago. El 12 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de febrero de 2016.
 - f) Sexto pago. El 11 por ciento del importe total, que se abonará entre el 1 y el 15 de abril de 2016.

No obstante lo anterior, los alumnos que se acojan a la convocatoria de noviembre efectuarán el pago en un único plazo, en el momento de formalizar la matriculación.

Las tarifas administrativas contempladas en el Anexo V, se abonarán íntegramente junto al pago único o primer pago.

2. En el caso de enseñanzas estructuradas en semestres o cuatrimestres, la Universidad de Extremadura podrá autorizar tanto la formalización de la matrícula, como su consiguiente pago, a principio de curso o al inicio del semestre o cuatrimestre correspondiente.

**Artículo 7. Falta de pago.**

1. La falta de pago del importe total o parcial del precio público, según la opción elegida por el estudiante, supondrá la denegación o anulación de la matrícula en los términos y efectos que la Universidad establezca, con pérdida de las cantidades correspondientes a los plazos anteriores.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, en los casos de falta de pago del importe total o parcial del precio, la Universidad podrá exigir el pago de las cantidades pendientes por matrícula de cursos académicos anteriores como condición previa de matrícula, pudiendo establecer sobre estas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.
3. La Universidad podrá denegar la expedición de títulos y certificados cuando los estudiantes tuvieren pagos pendientes de satisfacer, pudiendo establecer sobre esas cantidades los recargos e intereses establecidos en la normativa correspondiente.

Artículo 8. Materias sin docencia.

En las materias que asignen créditos que se consigan mediante la superación de una prueba, o de asignaturas de planes extinguidos de las que no se impartan las correspondientes enseñanzas se abonará por cada crédito el veinticinco por ciento de los precios públicos de la tarifa correspondiente, en función del grado de experimentalidad al que pertenezca el plan de estudios y teniéndose en cuenta si los créditos matriculados lo son en primera, segunda, tercera o cuarta y sucesivas matrículas.

Artículo 9. Centros adscritos.

Los estudiantes de los centros adscritos abonarán a la Universidad de Extremadura, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el veinticinco por ciento de los precios públicos establecidos en el Anexo IV, sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Las demás tarifas se satisfarán en la cuantía íntegra.

Artículo 10. Convalidación, adaptación y reconocimiento de estudios.

1. Los estudiantes que obtengan convalidación o adaptación de créditos por estudios realizados en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán a la Universidad el veinticinco por ciento de los precios establecidos en el Anexo IV. Igualmente se abonará el veinticinco por ciento del precio de matrícula correspondiente a créditos de libre elección cuando la Universidad, a solicitud del estudiante, proceda al reconocimiento como crédito de esta naturaleza, tanto por actividades extra-académicas como por estudios oficiales, realizados por aquél.
2. Por la convalidación de estudios universitarios oficiales que hayan sido realizados en Centros de la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos.
3. Los estudiantes de Grado/Máster a los que se les acepte un reconocimiento de créditos obtenidos en otras enseñanzas oficiales realizadas en cualquier centro no perteneciente a la Universidad de Extremadura, abonarán el veinticinco por ciento de la cuantía correspondiente a dicho reconocimiento, de acuerdo con los precios establecidos en el Anexo IV para los estudios conducentes al título de Grado/Máster. Por el reconocimiento de créditos



tos de estudios de Grado/Máster que hayan sido cursados en la Universidad de Extremadura no se devengarán precios públicos, excepto la cuantía establecida en el apartado 1.10 del Anexo V, en los casos que proceda.

Artículo 11. Becas.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas, y la normativa reguladora de las becas complementarias para estudios de enseñanzas universitarias para los ciudadanos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no vendrán obligados a pagar el precio público por servicios académicos los estudiantes que reciban beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado y/o de la Junta de Extremadura, en este último caso en la modalidad de precios públicos por prestación de servicios académicos.
2. Los estudiantes que al formalizar la matrícula se acojan a la exención de precios públicos por haber solicitado la concesión de una beca y, posteriormente, no obtuviesen la condición de becario, o les fuera revocada la beca concedida, vendrán obligados al abono del precio público correspondiente a la matrícula que efectuaron, y su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos en la legislación vigente, salvo que gocen de exención por alguna otra causa de las contempladas en este decreto.
3. Para la exención del pago de los servicios académicos regulados en este decreto, los estudiantes que reciban becas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán cumplir lo que disponga la convocatoria de dichas becas.

Artículo 12. Familias numerosas.

1. Serán aplicables a los precios públicos previstos en este decreto las exenciones y bonificaciones previstas legalmente para las familias numerosas.
2. Se establece la exención para los terceros y ulteriores hijos dependientes de sus padres, en las tarifas contempladas en el Anexo IV por el concepto de primera y segunda matrícula, y en el Anexo V, en todos los casos, cuando se cumplan las siguientes condiciones:
 - a) Que el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal.
 - b) Que los hijos anteriores también sean dependientes en los términos establecidos en este artículo.
 - c) Que la unidad familiar en su conjunto tenga unas rentas inferiores a cinco veces al salario mínimo interprofesional.

Se entiende por hijos dependientes los menores de edad, salvo que se hayan emancipado, y los menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y dependan económicamente de sus padres.

Artículo 13. Matrículas de honor.

1. La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al estudiante, en el próximo curso académico en el que se matricule en los mismos estudios o en



otros estudios universitarios distintos de ciclo superior a los anteriores, a una bonificación. Ésta equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo sobre el importe total de los derechos de matrícula, previamente a computar otras posibles bonificaciones o exenciones.

2. En particular estarán exentos del pago de los precios públicos por matrícula durante el primer año de sus estudios universitarios, por una sola vez, aquellos estudiantes que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en el Bachillerato o de mención honorífica en los ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional.

Artículo 14. Estudiantes con discapacidad.

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional vigésima cuarta de la Ley Orgánica de Universidades, los estudiantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, de acuerdo con el baremo a que se refiere el artículo 148 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, tendrán derecho a la exención total del pago de los precios públicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar en el momento de la matriculación la correspondiente certificación acreditativa del grado de discapacidad otorgada por el organismo competente.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Artículo 15. Víctimas del terrorismo.

1. Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges, parejas de hecho o personas que convivan con aquéllas de forma permanente con análoga relación de afectividad y sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11 gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. Los estudiantes que se acojan a esta disposición habrán de aportar la correspondiente resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
3. Para el reconocimiento de esta exención el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

**Artículo 16. Víctimas de la violencia de género.**

1. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuando no tengan derecho a las becas a que se refiere el artículo 11, gozarán de exención en el pago de los precios públicos por servicios académicos establecidos en el Anexo IV del presente decreto.
2. El alumnado que se acoja a esta disposición habrá de aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada Ley Orgánica.

Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.

3. Para el reconocimiento de esta exención, la alumna o el alumno deberá acreditar que ha solicitado previamente las becas relacionadas en el artículo 11 del presente decreto, por si tuviera derecho a su percepción.
4. Esta exención no es aplicable a la tasa por reconocimientos de créditos establecida en el artículo 10.

Disposición adicional única. Compensación de exenciones.

Los importes correspondientes a las exenciones de precios públicos establecidos en el presente decreto, serán compensados a la Universidad de Extremadura por la Junta de Extremadura, salvo aquellas compensaciones o bonificaciones que correspondan a la Administración del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 158/2014, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales en la Universidad de Extremadura para el curso académico 2014/2015.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de junio de 2015.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Hacienda y Administración Pública,
CLEMENTE JUAN CHECA GONZÁLEZ



ANEXO I
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ANTIGUAS TITULACIONES

1	Licenciatura en Medicina; Diplomaturas en: Enfermería, Fisioterapia, Podología y Terapia Ocupacional.
2	Licenciaturas en: Veterinaria, Biología, Ciencias Ambientales, Enología, Química y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
3	Ingenierías Técnicas de: Telecomunicación, especialidades en Telemática, Sonido e Imagen, en Diseño Industrial, en Topografía, en Informática de Gestión, en Informática de Sistemas, Forestal, especialidad en Explotaciones Forestales, Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Industrias Agrarias y Alimentarias y en Hortofruticultura y Jardinería, Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial y en Mecánica, Obras Públicas Construcciones Civiles, Hidrología y Transportes y Servicios Urbanos; Arquitectura Técnica; Ingenierías: Química, Industrial e Informática; Licenciatura en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
4	Licenciatura en Física.
5	Licenciaturas en: Psicopedagogía, Matemáticas, Estadística y Ciencias y Técnicas Estadísticas; Maestro especialidades en: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Musical, Educación Primaria, Lengua Extranjera, Educación Física y Audición y Lenguaje; Diplomaturas en: Biblioteconomía y Documentación y en Educación Social.
6	Diplomaturas en: Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Gestión y Administración Pública y Turismo; Licenciaturas en: Economía y Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Actuariales y Financieras, Filologías: Hispánica, Portuguesa, Francesa, Inglesa y Clásica y Geografía.
7	Diplomatura en Trabajo Social, Licenciaturas en: Derecho, Comunicación Audiovisual, Historia del Arte, Historia y Humanidades.



ANEXO II GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS TITULACIONES DE GRADO (adaptados a la estructura en cinco ramas de conocimiento del R.D. 1393/2007)	
1	Grados en Enfermería, Podología, Terapia Ocupacional, Fisioterapia, Medicina y Veterinaria.
2	Grados en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, Ingeniería en Telemática, Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Productos, Ingeniería en Geomática y Topografía, Ingeniería Informática en Tecnologías de la Información, Ingeniería Forestal y del Medio Natural, Ingeniería de las Explotaciones Agropecuarias, Ingeniería Hortofrutícola y Jardinería, Ingeniería Eléctrica (Rama Industrial), Ingeniería Electrónica y Automática (Rama Industrial), Ingeniería Mecánica (Rama Industrial), Ingeniería de Materiales, Ingeniería en Sonido e Imagen en Telecomunicación, Ingeniería Civil - Construcciones Civiles, Ingeniería Civil - Hidrología, Ingeniería Civil - Transportes y Servicios Urbanos, Edificación, Ingeniería Informática en Ingeniería de Computadores, Ingeniería Informática en Ingeniería de Software e Ingeniería Química Industrial..
3	Grados en Biología, Bioquímica, Biotecnología, Ciencias Ambientales, Enología, Química, Física, Matemáticas, Estadística y en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.
4	Grados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, Educación Infantil, Educación Primaria, Psicología, Educación Social, Administración y Dirección de Empresas, Economía, Relaciones Laborales y Recursos Humanos, Administración y Gestión Pública, Turismo, Finanzas y Contabilidad, Información y Documentación, Trabajo Social, Comunicación Audiovisual y Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Relaciones Laborales y Recursos Humanos, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Derecho, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Economía, PCEO en Administración y Dirección de Empresas-Turismo, PCEO en Derecho-Administración y Dirección de Empresas.
5	Grados en Filología Clásica, Filología Hispánica, Estudios Ingleses, Lenguas y Literaturas Modernas - Francés, Lenguas y Literaturas Modernas - Portugués, Geografía y Ordenación del Territorio, Historia y Patrimonio Histórico y en Historia del Arte y Patrimonio Histórico-Artístico.



ANEXO III GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES	
1	Máster Universitario en Ciencia y Tecnología de la Carne, Máster Universitario en Investigación en Ciencias Sociosanitarias, Máster Universitario en Promoción de la Salud mediante la Actividad Física y Máster en Gerontología.
2	Máster Universitario en Dirección TIC, Máster Universitario en Gestión de Calidad y Trazabilidad de Alimentos de Origen Vegetal, Máster Universitario de Investigación en Ingeniería y Arquitectura, Máster Universitario en Gestión de la Información Digital, Máster Universitario en Química Teórica y Modelización Computacional, Máster Universitario de Química Sostenible, Máster Universitario en Biotecnología Avanzada y Máster Universitario en Ingeniería Biomédica.
3	Máster Universitario en Investigación en Ciencias.
4	Máster Universitario en Administración de Organizaciones y Recursos Turísticos (dirección hotelera), Máster Universitario en Marketing e Investigación de Mercados, Máster Universitario en Abogacía, Máster Universitario en Ciencias Sociales y Jurídicas, Máster Universitario de Investigación en Economía, Gestión y Comercio Internacional, Máster Universitario de Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales y Matemáticas, Máster Universitario en Enseñanza Bilingüe para la Educación Primaria y Secundaria, Máster Universitario en Investigación en Iniciación y Rendimiento en el Deporte, Máster Universitario en Educación Digital y Máster Universitario en Enseñanza de Español como Lengua Extranjera, Máster Universitario en Seguridad y Salud Laboral, Máster Universitario en Investigación en Formación del Profesorado y TIC, Máster Universitario en Olivicultura y Elaiotecnia.
5	Máster Universitario en Desarrollo Rural, Máster Universitario en Antropología Social, Máster Universitario de Investigación en Humanidades y Máster Universitario en Tecnologías de la Información Geográfica: SIG y Teledetección.

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA	
2	Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación, Máster Universitario en Ingeniería Industrial, Máster en Ingeniería Agronómica. Máster Universitario en Ingeniería Informática y Máster Universitario en Ingeniería Química.
4	Máster en Formación del Profesorado en Educación Secundaria.

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD: PROGRAMAS DE DOCTORADO (R.D. 99/2011)	
1	Programa de Doctorado en Biomarcadores de Salud y Estados Patológicos, Programa de Doctorado en Investigación Biomédica Aplicada, Programa de Doctorado en Salud Pública y Animal, Programa de Doctorado en Biología Molecular y Celular, Biomedicina y Biotecnología
2	Programas de Doctorado en Modelización y Experimentación en Ciencia y Tecnología, Programa de Doctorado en Química Sostenible, Programa de Doctorado en Química Teórica y Modelización Computacional.
3	Programas de Doctorado en Tecnología Aeroespacial: Ingenierías Electromagnética, Electrónica, Informática y Mecánica. Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Nuevos Materiales. Doctorado en Tecnologías Informáticas. Programa de Doctorado en Ciencia de los Alimentos, Programa de Doctorado en Psicología.
4	Programas de Doctorado en Ciencias del Deporte. Programa de Doctorado en Innovación en Formación del Profesorado. Asesoramiento, Análisis de la Práctica Educativa y TIC en Educación. Programa de Doctorado en Lenguas y Culturas. Programa de Doctorado en Investigación en la Enseñanza y el Aprendizaje de las Ciencias Experimentales, Sociales, Matemáticas y la Actividad Física y Deportiva.
5	Programas de Doctorado en Arqueología Espacial, Programa de Doctorado en Patrimonio, Programa de Doctorado en Desarrollo Territorial Sostenible.

**ANEXO IV****TARIFAS ACTIVIDAD DOCENTE**

ESTUDIOS CONDUCENTES A TÍTULO DE DIPLOMADO, ARQUITECTO TÉCNICO, INGENIERO TÉCNICO, LICENCIADO O INGENIERO. PRECIO (€) POR CRÉDITO				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	15,92	31,85	69,00	95,54
2	15,41	30,82	66,78	92,47
3	14,89	29,78	64,52	89,34
4	13,13	26,25	56,88	78,75
5	11,90	23,79	51,55	71,37
6	10,20	20,39	44,17	61,16
7	10,01	20,03	43,41	60,10

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE GRADO. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
1	18,51	37,02	80,21	111,06
2	16,83	33,66	72,93	100,99
3	15,70	31,38	68,00	94,16
4	12,33	24,67	53,44	74,00
5	10,31	20,62	44,67	61,86

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS		
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª, 3ª, 4ª y sucesivas matrículas
1	41,13	66,85
2	37,41	60,77
3	34,88	56,67
4	27,41	44,53
5	22,91	37,23

ESTUDIOS CONDUCENTES AL TÍTULO DE MASTER MÁSTERES QUE HABILITAN PARA UNA PROFESIÓN REGULADA. PRECIO (€) POR CRÉDITO ECTS				
Grado de Experimentalidad	1ª matrícula	2ª matrícula	3ª matrícula	4ª y sucesivas matrículas
2	25,78	33,66	72,93	100,99
4	17,55	24,67	53,44	74,00

COMPLEMENTOS FORMATIVOS PROGRAMAS DE DOCTORADO (RD 99/2011)	
Grado de Experimentalidad	Euros/crédito
1	52,66
2	50,49
3	48,25
4	40,95
5	36,00



TUTELA ACADÉMICA (en todos los grados de experimentalidad)	
Tesis Doctoral RD 778/1998	104 €
Por Período de Investigación RD 1393/2007	
Por matrícula RD 99/2011	

ANEXO V

TARIFAS ADMINISTRATIVAS

1. Evaluación, pruebas y convalidaciones

Concepto		Tarifa
		Euros
1.1	Pruebas de aptitud para el acceso a la universidad (incluye fase general y dos materias de la fase específica).	78,26
1.2	Materia suelta de la fase específica de las pruebas de acceso a la universidad.	12,90
1.3	Pruebas de evaluación de aptitudes personales, en su caso, para las enseñanzas de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y requisito acreditación de idioma en grado/máster oficial o cambio de especialidad máster oficial.	76,65
1.4	Certificado de aptitud pedagógica (incluye todos los cursos).	199,24
1.5	Trabajo o examen de grado (licenciatura).	125,24
1.6	Prueba de conjunto para la homologación de títulos extranjeros de educación superior.	125,24
1.7	Homologación de títulos extranjeros de doctor.	152,31
1.8	Tercer Ciclo.	
	1.8.1 Examen para tesis doctoral.	125,24
1.9	Obtención, por reconocimiento, de títulos de diplomados en enseñanzas de primer ciclo universitario.	
	1.9.1 Por evaluación académica y profesional conducente a dicha convalidación.	125,24
	1.9.2 Por trabajos exigidos para dicha convalidación.	208,60
1.10	Reconocimiento de créditos, previo al curso de adaptación, para alumnos titulados en diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.	125,24

2. Títulos y Secretaría

2.1	Expedición de títulos académicos	Euros
	2.1.1 Doctor (anteriores al RD 1393/2007).	196,13
	2.1.2 Máster (anteriores al RD 1393/2007).	163,91
	2.1.3 Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	131,67
	2.1.4 Grado, Máster y Doctor (regulados por el RD 1393/2007).	197,15
	2.1.5 Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	64,31
	2.1.6 Expedición e impresión de duplicados de títulos universitarios oficiales.	30,18
	2.1.7 Suplemento europeo al título de Doctor (anterior al R.D. 1393/2007).	98,06
	2.1.8 Suplemento europeo al título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.	65,48
	2.1.9 Suplemento europeo al título de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.	32,15
	2.1.10 Expedición e impresión de duplicados de suplementos europeos a títulos.	15,09
2.2	Secretaría	
	2.2.1 Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en una titulación, certificaciones académicas, traslados de expediente académico, inscripción de Proyecto de Tesis Doctoral y duplicado del certificado sustitutorio del título.	23,84
	2.2.2 Compulsa de documentos.	9,37
	2.2.3 Tarjeta Identificativa (mantenimiento anual).	5,09
	2.2.4 Certificado/Diploma de estudios avanzados Tercer Ciclo (R.D. 778/1998).	110,85



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres. (2015061357)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Diputación Provincial de Cáceres para la coordinación de competencias propias en materia de incendios de campo en la provincia de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 15 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE CÁCERES PARA LA COORDINACIÓN DE COMPETENCIAS PROPIAS EN MATERIA DE
INCENDIOS DE CAMPO EN LA PROVINCIA DE CÁCERES

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D. José Antonio Echávarri Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio, (DOE de 9 de julio de 2011), por el que se dispone su nombramiento.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Excma. Diputación de Cáceres, en nombre y representación legal de la antedicha Diputación provincial en virtud del art. 34.1.b) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, con facultades para suscribir el presente Convenio.

Ambas parte se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio.

MANIFIESTAN

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo dispuesto en el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, tiene competencias en materia de medio ambiente, en particular, la prevención y extinción de los incendios forestales.

La Diputación provincial de Cáceres, a través del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la Provincia de Cáceres, tiene competencias en la extinción de incendios en el medio rural cuando afecten a cultivos agrícolas o infraestructuras agrarias, así como la extinción de incendios de vegetación en terrenos urbanos de conformidad con el art. 36.1.c) de la Ley 7/1985 reguladora de las bases de régimen local, presta el servicio de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres que no lo hacen directamente, y en aquellos de más de 20.000 habitantes al amparo del correspondiente Convenio de colaboración suscrito a tal fin.

Ambas partes en su condición de Administraciones públicas se rigen en sus relaciones por los principios de lealtad y de cooperación recogidos en el art. 4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, en relación con su gestión y prestación.



Y siendo prioridad de ambos organismos la mejora de la coordinación en la extinción de los incendios de su respectiva competencia (de una parte en el medio forestal, y de otra en el medio agrícola, urbano, industrial, de infraestructuras y equipamientos) se considera necesario avanzar en la cooperación entre ambos organismos mediante la formalización del presente Convenio para la coordinación de incendios de vegetación o incendios de campo. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y al amparo del artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que las partes firmantes suscriben conjuntamente con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS

1. Objeto.
2. Competencias en incendios de campo.
3. Recepción del aviso o riesgo por incendio.
4. Delimitación de la competencia.
5. Información de incendios en distinta central.
6. Movilización de recursos previa a la delimitación de competencia.
7. Movilización de recursos.
8. Petición de apoyo de recursos.
9. Coordinación en los incendios.
10. Seguimiento y control.
11. Duración y vigencia.
12. Incumplimiento.
13. Naturaleza del Convenio y jurisdicción competente.
14. Consideraciones finales.
15. ANEXOS
 - Directorio de contacto SEPEI.
 - Catálogo de recursos del SEPEI.
 - Mapa distribución de repetidores y canales de trabajo SEPEI de Cáceres
 - Directorio del PLAN INFOEX.



- Catálogo de recursos del PLAN INFOEX
- Mapa y esquema de radiocomunicaciones distribución de repetidores y canales de trabajo del PLAN INFOEX.

1. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto coordinar la actuación del INFOEX y del SEPEI en las intervenciones de extinción de incendios de campo y en los que haya que intervenir según sus respectivas competencias; estableciéndose criterios de actuación relativos a recepción del aviso de incendio, delimitación de casos, información de incendios en distinta central; movilización y petición de apoyo de recursos; para en todo ello mejorar así la coordinación en incendios de campo.

2. COMPETENCIAS EN INCENDIOS DE CAMPO.

El Decreto 52/2010, de 5 de marzo por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX), establece en su artículo 2 que el ámbito de aplicación del Plan INFOEX se extenderá a todos los montes, entendiéndose por tales los terrenos definidos en el artículo 5 de la Ley 10/2006 por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes¹,

“Artículo 5. Concepto de monte.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende por monte todo terreno en el que vegetan especies forestales arbóreas, arbustivas, de matorral o herbáceas, sea espontáneamente o procedan de siembra o plantación, que cumplan o puedan cumplir funciones ambientales, protectoras, productoras, culturales, paisajísticas o recreativas.

Tienen también la consideración de monte:

- a. Los terrenos yermos, roquedos y arenales.
- b. Las construcciones e infraestructuras destinadas al servicio del monte en el que se ubican.
- c. Los terrenos agrícolas abandonados que cumplan las condiciones y plazos que determine la comunidad autónoma, y siempre que hayan adquirido signos inequívocos de su estado forestal.
- d. Todo terreno que, sin reunir las características descritas anteriormente, se adscriba a la finalidad de ser repoblado o transformado al uso forestal, de conformidad con la normativa aplicable.
- e. Los enclaves forestales en terrenos agrícolas con la superficie mínima determinada por la Comunidad Autónoma



2. No tienen la consideración de monte.

f. Los terrenos dedicados al cultivo agrícola.

g. Los terrenos urbanos y aquellos otros que excluya la comunidad autónoma en su normativa forestal y urbanística”.

Corresponde a cada Servicio la competencia en la movilización de recursos, la petición de apoyos a otros servicios y la dirección en los incendios de campo, de la siguiente manera:

A) SEPEI:

— En el medio agrícola:

Incendios que afecten a cultivos agrícolas tales como cereales, hortalizas, pastos cultivados y forrajes: fibras utilizadas por la industria textil, cultivos energéticos, tubérculos, etc. y los rastrojos de los mismos después de ser cultivados. Infraestructuras auxiliares de las explotaciones agrícolas.

— En el ámbito urbano:

Incendios de vegetación que se produzcan en terrenos urbanos (artículo 5.2 b) de la Ley de Montes) y en particular los que afecten a pastos naturales o cultivos herbáceos que están próximos a viviendas, industrias u otros tipos de bienes y equipamientos, todos ellos de naturaleza no forestal.

B) PLAN INFOEX:

Incendios que afecten a los montes o terrenos forestales tal como se definen en el artículo 5.1 de la Ley de Montes incluso los de pastos u otras especies herbáceas no cultivadas, la vegetación de riberas, y las cunetas colindantes con estos terrenos forestales.

3. RECEPCIÓN DEL AVISO O RIESGO POR INCENDIO EN CAMPO.

La información debe contar con el siguiente contenido mínimo:

- Identificación del alertante en su caso.
- Tipo de incendio en campo
- Situación del incendio
- Posibles riesgos, para personas o bienes.

Ante la información facilitada, se deberá contrastar con personal capacitado si se trata o no de un incendio de campo.



Se considerará como personal capacitado para definir y confirmar un incendio de campo a los Agentes del medio natural, Coordinadores de zona, Guardia civil, Policía local y/o nacional y los miembros en activo del SEPEI o del Plan INFOEX.

4. DELIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA.

Toda la información generada por un incendio de campo deberá ser valorada de modo que su gestión será direccionada lo antes posible a la Central a la que corresponda la competencia, para que se determinen los recursos que son necesarios a desplazar.

Para situaciones de incertidumbre o indefinición se actuará en participación conjunta, hasta verificar o contrastar la primera información recibida, y con ello delimitar la competencia entre los responsables de ambas movilizaciones.

5. INFORMACIÓN DE INCENDIOS EN DISTINTA CENTRAL.

Cuando en la central del SEPEI se reciba la información referente a un incendio de campo y se constate que su competencia corresponda al Plan INFOEX, será prioritario pasarle la información, a través del número de teléfono del Centro Operativo Regional, o bien a través de la emisora del Plan INFOEX del COR.

Recíprocamente, cuando en la central del Plan INFOEX se reciba la información referente a un incendio en campo y se constate que su competencia corresponda al SEPEI será prioritario pasarle la información a través del número de teléfono de la Central del SEPEI, o bien a través de la emisora del Plan INFOEX.

6. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS PREVIA A LA DELIMITACIÓN DE LA COMPETENCIA.

Si desde que se tiene aviso del incendio hasta que se delimita la competencia se han movilizad recursos de alguno de los servicios por parte de su central, éstos pasarán a depender del responsable de la movilización una vez delimitada la competencia, quien decidirá si deben seguir movilizados o no.

7. MOVILIZACIÓN DE RECURSOS.

Una vez recibida la información del incendio de campo y sea constatada como propia en la Central correspondiente del SEPEI o del Plan INFOEX, ésta movilización se gestionará conforme a sus respectivos regímenes de funcionamiento.

Se informará inmediatamente tanto al SEPEI como al 112 Extremadura para que se activen los recursos necesarios cuando se prevea que el incendio forestal en su evolución más desfavorable, necesite la puesta en práctica de medidas para la protección de personas ajenas al dispositivo de extinción o existan bienes aislados amenazados de naturaleza no forestal (viviendas, construcciones, infraestructuras, urbanizaciones aisladas, naves industriales, vehículos, así como otras infraestructuras sensibles o redes de suministros).



Recíprocamente, cuando el SEPEI se encuentre interviniendo dentro de su ámbito competencial, en un incendio de campo con previsión de riesgo de incendio forestal, se informará inmediatamente tanto al Plan Infoex como al 112 Extremadura para que se activen los recursos necesarios.

8. PETICIÓN DE APOYO DE RECURSOS.

En el caso de que, debido a las circunstancias del incendio de campo, se necesitara prestar apoyo con recursos del otro servicio, la decisión de solicitarlos deberá ser motivada en base a la información del Jefe de Intervención o del Director de Extinción.

La petición de apoyo deberá realizarse por el Director de Extinción del INFOEX o por la Jefatura de Guardia de SEPEI en su caso. En la misma se deberá concretar el recurso que se precisa, exponiendo claramente el personal, material o medio necesario sin necesidad de concretar la ubicación del recurso solicitado.

Ante la declaración de alguno de los Niveles de peligrosidad potencial del Plan INFOEX en un incendio forestal, el Director de Extinción o Mando Único hará una valoración lo más exhaustiva posible de los bienes no forestales que se pueden ver afectados en aras a que la respuesta en la movilización del SEPEI sea la adecuada.

En aquellos casos, en los que por las circunstancias justificadas la movilización de recursos en apoyo de ambos servicios no se pudiera llevar a cabo, los Mandos Responsables de la Movilización (Jefe de Guardia del SEPEI y el Director de Extinción del Plan INFOEX) tendrán que comunicarse vía teléfono o radio, los ajustes o instrucciones adicionales que se consideren adecuadas.

Una vez confirmado el apoyo solicitado, la central de comunicaciones competente o que dirige el incendio deberá comunicar a la Central del Servicio que preste el apoyo, el lugar del incendio con la mayor concreción posible (coordenadas), ubicación de recursos desplazados, director de extinción o jefe de guardia, y el canal de trabajo de las emisoras que trabajen en el lugar.

9. COORDINACIÓN EN LOS INCENDIOS.

En un incendio de campo todos los recursos presentes tendrán que estar informados sobre el terreno de quién es competente o lo dirige, y comunicar con esta persona.

En el caso del Plan INFOEX esa figura recae en el Director de Extinción: Agente Medio Natural, Coordinador de Zona, o Mando Directivo.

En el caso, del SEPEI el Jefe de Intervención podrá ser un Jefe de Salida, Jefe de Parque, Jefe de Guardia, Jefe de Operaciones o Jefe de Servicio.



Los medios enviados en apoyo no actuarán hasta que se haya realizado dicha comunicación, salvo en conatos o en fase de primer ataque hasta la incorporación de los directores o competentes indicados.

En los incendios de campo que se extiendan por cultivos agrícolas y terreno forestal, la competencia corresponderá al personal del Plan INFOEX que se encuentre sobre el terreno. Asimismo, en aquellos incendios de campo que sean competencia del SEPEI cuando en su avance afecten a terrenos forestales, el Jefe de Intervención del SEPEI pasará la competencia al Director de Extinción o personal en primer ataque del Plan INFOEX.

En cualquier caso, la actuación en la extinción de bienes distintos a vegetación (vertederos, escombreras, vehículos, infraestructuras, construcciones, viviendas...) será competencia del Jefe de Intervención de SEPEI.

Hasta tanto se delimite la competencia, el medio de intervención sobre el terreno participará en la extinción de conatos o fase de primer ataque hasta la incorporación de la dirección de extinción o jefatura de intervención respectiva.

Los recursos del servicio que prestan el apoyo deberán ser, como norma general, los primeros en desmovilizarse, previo el visto bueno del Jefe de Intervención o del Director de Extinción del incendio. Si hubiera circunstancias justificadas por las que esto no fuera posible, deben ser puestas en conocimiento del Director de Extinción del Plan INFOEX y del Jefe de Guardia del SEPEI.

Las comunicaciones vía radio para la activación y las que se establezcan durante las intervenciones entre SEPEI (Emisorista, las dotaciones desplazadas, Jefe de Guardia) y el Plan INFOEX (Central INFOEX, Coordinador, Agente Forestal, Retenes) se realizarán siguiendo las directrices marcadas por el régimen de Radio-Comunicaciones vigentes de ambos servicios.

Para garantizar que las transmisiones sean eficaces en cualquier momento se realizará al menos un control de escucha vía radio entre ambas centrales para garantizar una perfecta comunicación en horario de mañana, sin perjuicio de que entre ambas centrales se comuniquen incidencias en vehículos y transmisiones en cualquier momento, previa autorización de sus mandos correspondientes.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para el control y seguimiento de este Convenio se creará una Comisión Técnica de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, designados por la Dirección General de Medio Ambiente y dos representantes del SEPEI designados por la Diputación Provincial de Cáceres.

Esta Comisión deberá constituirse en un plazo no superior a 15 días, desde la firma del Convenio, y se reunirá una vez al año previa a la declaración de peligro alto de incendios forestales, o con carácter extraordinario a instancia de alguna de las partes.



Serán funciones de esta Comisión de seguimiento informar técnicamente sobre las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del Convenio y el seguimiento del grado de cumplimiento del mismo.

El funcionamiento de la comisión mixta se regirá por lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

11. DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y tendrá una vigencia de un año, que podrá ser prorrogado por periodos de igual duración, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formuladas durante el último mes de cada año natural.

12. INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes determinará que la parte cumplidora pueda resolver el mismo, notificándolo fehacientemente con un plazo de 15 días naturales de antelación.

13. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten por la interpretación, aplicación y efectos del mismo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

14. CONSIDERACIONES FINALES.

Como Anexo a este Convenio se adjunta un catálogo de recursos materiales, de personal, comunicación y otros datos de interés para la aplicación de este Convenio, tanto del INFOEX como del SEPEI. Este anexo se actualizará con una periodicidad anual por acuerdo de la Comisión Técnica de Seguimiento.

Y en prueba de conformidad, firman las Partes el presente documento por triplicado en el lugar y en la fecha indicada.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL,
MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

EL PRESIDENTE DE LA
DIPUTACIÓN DE CÁCERES

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

Fdo.: Laureano León Rodríguez

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO I****DIRECTORIO SEPEI**

CARGO	TELÉFONO
CENTRAL SEPEI	927248284
CENTRAL SEPEI EMERGENCIAS (TODA PROVINCIA)	080
JEFE SERVICIO	628 71 37 02
JEFE DEPARTAMENTO OPERACIONES	636 166 959
JEFE DE GUARDIA	660 006 819
JEFE PARQUE CACERES	619 227 879
JEFE PARQUE PLASENCIA	659 466 194
JEFE PARQUE NAVALMORAL	680 278 861
JEFE PARQUE CORIA	650 093 340
PARQUE VALENCIA ALCÁNTARA	619 229 551
PARQUE AUXILIAR NUÑOMORAL	638 923 016
PARQUE AUXILIAR GATA	638 921 549
PARQUE AUXILIAR TRUJILLO	638 922 069

**ANEXO II:****CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS DE INCENDIOS FORESTALES****MEDIOS DEL SEPEI LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES**

LOCALIZACIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS DE INCENDIOS FORESTALES			
ZAR	DESCRIPCIÓN	INDICATIVO	ZONA INFOEX
HURDES	PARQUE AUXILIAR NUÑOMORAL	AF21	HURDES
VERA-TIETAR	PARQUE NAVALMORAL	AF31, AR31, T31,AN31	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
SIERRA DE GATA	PARQUE AUXILIAR GATA	AF41	SIERRA DE GATA
VALENCIA DE ALCÁNTARA	PARQUE VALENCIA ALCANTARA	AR51, T51	SIERRA DE SAN PEDRO
VERA-TIÉTAR	PARQUE PLASENCIA	AR21, T21, AN21	AMBROZ, JERTE Y TIETAR
NO ZAR	PARQUE CENTRAL CÁCERES	AR11, T11, AN11	CACERES CENTRO
	PARQUE CORIA	AR41, T41, AN41	CACERES CENTRO
	PARQUE AUXILIAR TRUJILLO	AF11	CACERES CENTRO

MEDIOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES ADSCRITOS

MEDIOS SEPEI
El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios. Jefe de Departamento de Operaciones Jefes de Departamento y Responsable de Seguridad y Procedimientos. Jefes de Guardia. Jefes de Parque Jefes de Salida. Conductores-Bomberos. Bomberos Auxiliares. Bombas Forestales Pesadas. Bombas Rurales Pesadas. Nodrizas. Vehículos ligeros de Extinción. Vehículos de control y Mando.

ANEXO III REPETIDORES SEPEI

RED COMUNICACIONES SEPEI



CANAL ÚNICO (RED TRUNKING)



ANEXO IV

TELÉFONOS Y DIRECCIONES COORDINADORES INFOEX 2015

ZONA COORDINACIÓN	COORDINADORES	TELÉFONO	CORTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN OFICINA COORDINACIÓN
1.- Sierra de Gata	Juan Jesús Sancho Corrales David Jorge Vegas	659 746672	37232	927013857	bigeta@gobex.es	BASE HELIPUERTO 10850 POLIGONO INDUSTRIAL DE HOYOS, SN
2.- La Hurdes	Manuel Alfageme-Benitez Cano Raquel Cabo García	659 730890	37225	927015657	bihurdes@gobex.es	CASA FORESTAL DE LA BUENA AGUA ACTUALMENTE ES LA CARRETERA EX 204, KM 61
3.- Ibores y Villuercas	Luis Galán Flores Jesús Pulido Pulido	659 73193	37227	927022514	bivilluercas@gobex.es	C/ ALFONSO ELONCENO, 65 GUADALUPE, CP. 10140
4.- Monfragüe	Manuel Rivera Polo José Mª Nieto Guisado	659 746523	37230	927 017507	bimonfrague@gobex.es	MULTIPLES C/ DOLORES IBARRURI, SN 10600, PLASENCIA
5.- Sierra de San Pedro	Mª Enriqueta Abril Raimundo Juan Manuel Jiménez García	629 260156	31337	927028212	bisanpedro@gobex.es	OFICINA COMARCAL AGRARIA C/ ESTEBAN LÓPEZ, 20 10500 VALENCIA DE ALCANTARA
6.- Ambroz, Jerte y Tiétar	José Luis Freije Vilar Yolanda Martín Benito	659 747182	37235	927 017507	bivera@gobex.es	MULTIPLES C/ DOLORES IBARRURI, SN 10600, PLASENCIA
7.- Cáceres Centro	Victor Manuel Pérez Cerrato Mónica Núñez Paños	659 746587	37231	927005811	bicaceres@gobex.es	POLIGONO INDUSTRIAL ALDEA MORET AVDA. LA CAÑADA, SN 10071 ALDEA MORET (CÁCERES)
8.- La Serena	Julián Enrique Torres Santos Santiago Alcalde Alonso	659 730856	37224	924 804885	biserena@gobex.es	ESCUELA DE CAPACITACION AGRARIA CRTA. DE MIAJADAS, KM.2 06400 DON BENITO
9.- La Siberia	Carlos Marín Gómez Miguel Ángel Baena de la Calle	659 731976	37228	924280429	bisiberia@gobex.es	OFICINA COMARCAL AGRARIA C/ ANGEL BANUELO, 1 06670 HERRERA DEL DUQUE
10.- Tentudía	Miguel Ángel Morillo Calderón Luis Francisco García Navarrete	659 746709	37309	924029632	bitentudia@gobex.es	OFICINA COMARCAL AGRARIA CTRA. LOS SANTOS S/N 06300 ZAFRA (BADAJOZ)
11.- Badajoz Centro	Pablo Fernández López Manuel Tena Custodio	659 746720	37234	924 011160	bibadajoz@gobex.es.	CTRA. SAN VICENTE S.N. ESCUELA DE ITA 06071 BADAJOZ



PUESTO	NOMBRE	TELÉFONO	TELÉFONO CORTO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO
Central de Badajoz		924011163	41163	924011160	emisoraba@gobex.es
Central de Cáceres		927005805 927005809 619149475	75805 75809	927005801 927005811	emisoracc@gobex.es
Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	Juan Carlos Gómez Roldán	927005810 659746694 924003357	75810 37233 63357	927005811 924003363	juancarlos.gomez@gobex.es
Jefa de Sección de Prevención y Extinción de Incendios	María Begoña de Frutos López	927005803	75803 37024	927005811	begona.frutos@gobex.es
Mando Directivo		628713701	31334		mandounico.infoex@gobex.es
Adjunto al Mando		628713704	31336		
Mando Directivo	Rafael Martínez Hernández	927005822 639417359	37468 75822	927005811	rafael.martinez@gobex.es
Mando Directivo	Miguel Ángel Cotallo de Cáceres	927005825 686467099	75825 36700	927005811	miguelangel.cotallo@gobex.es
Mando Directivo	Carmen Martín López	927005804 628713738	75804 31335	927005811	carmen.martin@gobex.es
Mando Directivo	José Antonio Navalón Jiménez	927005820 683666585	75820 35148	927005811	joseantonio.navalon@gobex.es

**ANEXO V****CATÁLOGO DE MEDIOS Y RECURSOS ESPECÍFICOS DE INCENDIOS FORESTALES****MEDIOS PROPIOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

LOCALIZACIONES DE LAS REDES DE DEFENSA Y DE LAS ELEVACIONES PARA PUNTOS DE VIGILANCIA Y RADIOCOMUNICACIONES						
ZAR	NOMBRE	TIPO	TERMINO MUNICIPAL	POLIGONO	PARCELA	ZONA INFOEX
HURDES	AHYCEPO	Punto de Vigilancia	Pinofranqueado			HURDES
	COLGADIZO	Punto de Vigilancia y Repetidor	Caminomorisco	6	1655	HURDES
	EL ESPINAR	Punto de Vigilancia	Nuñomoral			HURDES
	LA VIÑUELA	Punto de Vigilancia	Ladrillar			HURDES
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE HURDES	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				HURDES
IBORES	CAMPILLO DE DELEITOSA	Punto de Vigilancia	Campillo de Deleitosa			IBORES/VILLUERCAS
	PICO CERVALES	Punto de Vigilancia	Navatrasierra			IBORES/VILLUERCAS
	PICO VILLUERCAS	Repetidor de radiocomunicaciones	Cañamero	1	1	IBORES-VILLUERCAS
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE IBORES	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				IBORES-VILLUERCAS
JERTE-AMBROZ	TORNAVACAS	Punto de Vigilancia y Repetidor	Tornavacas	6	4	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	CALAMA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Zarza de Granadilla	17	3	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	RED DE DEFENSA DE ZAR JERTE-AMBROZ	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
MONFRAGÜE	LA SERRANA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Malpartida de Plasencia	8	3	MONFRAGÜE
	LAS CORCHUELAS	Punto de Vigilancia	Torejón el Rubio			MONFRAGÜE
	MIRAVETE	Punto de Vigilancia y Repetidor	Casas de Miravete	1	29	MONFRAGÜE
	PUERTO DE LOS CASTAÑOS	Punto de Vigilancia	Cañaverál			MONFRAGÜE
	SANTA CATALINA	Punto de Vigilancia	Serradilla			MONFRAGÜE
	SILLETA	Repetidor de radiocomunicaciones	Cañaverál	14	5	CÁCERES CENTRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR MONFRAGÜE	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				CÁCERES CENTRO
MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	Repetidor de radiocomunicaciones	Montánchez	16	379	SIERRA DE SAN PEDRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE MONTÁNCHEZ	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				SIERRA DE SAN PEDRO
SIBERIA	AZOREJO	Punto de Vigilancia	Helechosa de los Montes			LA SIBERIA
	EL MANZANO DE TALARRUBIAS	Punto de Vigilancia	Talarrubias			LA SIBERIA
	EL MANZANO DE VILLARTA	Punto de Vigilancia	Villarta de los Montes			LA SIBERIA
	EL MIRADOR	Punto de Vigilancia	Herrera del Duque			LA SIBERIA
	EL PORTILLO	Punto de Vigilancia	Helechosa de los Montes			LA SIBERIA
	LA ALJIBE	Punto de Vigilancia	Helechosa de los Montes			LA SIBERIA
	LA RAÑUELA	Punto de Vigilancia	Villarta de los Montes			LA SIBERIA
	LAS MORALES	Punto de Vigilancia	Fuenlabrada de los Montes			LA SIBERIA
	LAS VÍBORAS	Punto de Vigilancia	Talarrubias			LA SIBERIA
	LOS VILLARES	Punto de Vigilancia	Garbayuela			LA SIBERIA
RED DE DEFENSA DE ZAR LA SIBERIA	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				LA SIBERIA	
SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ	ARRAZUCES	Punto de Vigilancia y Repetidor	La Haba	19	24	LA SERENA
	SANTA INÉS	Repetidor de radiocomunicaciones	Peraleda del Zaucejo	4	13	SERENA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				SERENA
SIERRA DE GATA	FÁTIMA	Punto de Vigilancia	Valverde del Fresno			SIERRA DE GATA
	CILLEROS	Punto de Vigilancia y Repetidor	Cilleros	2	54	SIERRA DE GATA
	GATA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Gata	5	225	SIERRA DE GATA
	ROBLEDILLO DE GATA	Punto de Vigilancia	Robledillo de Gata			SIERRA DE GATA
	SIERRA DE DIOS PADRE	Punto de Vigilancia	Villanueva de la Sierra			SIERRA DE GATA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE GATA	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				SIERRA DE GATA



SIERRA DE SAN PEDRO	ALJIBE DE ALISEDA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Aliseda	9	1122	CACERES CENTRO
	SIERRA DE SAN PEDRO	Punto de Vigilancia	Cáceres			CACERES CENTRO
	TORRICO DE SAN PEDRO	Repetidor de radiocomunicaciones	Salorino	29	3	SIERRA DE SAN PEDRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR SIERRA DE SAN PEDRO	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				SIERRA DE SAN PEDRO

SIERRAS DE SIRUELA-ZARZA CAPILLA	LA MOTILLA	Repetidor de radiocomunicaciones	Siruela	18	376	LIBERIA
	SIERRA DEL PALO	Punto de Vigilancia	Garlitos			LA SIBERIA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE SIERRAS DE SIRUELA Y ZARZA CAPILLA	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				LA SIBERIA
TENTUDÍA	BIENVENIDA	Punto de Vigilancia	Bienvendida			TENTUDÍA
	AGUAFRÍA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Monesterio	27	47	TENTUDÍA
	PUERTO BLANCO	Punto de Vigilancia	Trasierra			TENTUDÍA
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE TENTUDÍA	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				TENTUDÍA
VALENCIA ALCÁNTARA	CENTINELA	Punto de Vigilancia	Albuerquerque			SIERRA DE SAN PEDRO
	LA ATALAYA	Punto de Vigilancia	Santiago de Alcántara			SIERRA DE SAN PEDRO
	SIERRA FRIA	Punto de Vigilancia y Repetidor	Valencia de Alcántara	55	3	SIERRA DE SAN PEDRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE VALENCIA DE ALCÁNTARA	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				SIERRA DE SAN PEDRO
VERA-TIÉTAR	CERRO DE LA CABEZA	Punto de Vigilancia	Jaraiz de la Vera			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	LA NAVA	Punto de Vigilancia	Jarandilla de la Vera			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	MESA LLANA	Punto de Vigilancia	Villanueva de la Vera			AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	RED DE DEFENSA DE ZAR VERA-TIÉTAR	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
VILLUERCAS	CAÑAMERO	Punto de Vigilancia	Cañamero			IBORES/VILLUERCAS
	LA PALOMERA	Punto de Vigilancia	Alía			IBORES/VILLUERCAS
	PEDRO GÓMEZ	Punto de Vigilancia	Herguijuela			CACERES CENTRO
	RED DE DEFENSA DE ZAR DE VILLUERCAS	Red de Defensa (Consultable en la Consejería competente y Web oficial al efecto)				CACERES CENTRO
NO ZAR	ARROYO DE SAN SERVÁN	Repetidor de radiocomunicaciones	Arroyo de San Serván	2	5008	BADAJOS CENTRO
	SAN JOSÉ (VALLE DE MATAMOROS)	Repetidor de radiocomunicaciones	Jerez de los Caballeros	11	35	TENTUDÍA
	SIERRA DEL ALOR	Repetidor de radiocomunicaciones	Olivenza	33	326	BADAJOS CENTRO
	EL PERDIGÓN	Punto de Vigilancia	Oliva de la Frontera			TENTUDÍA



LOCALIZACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESPECÍFICAS DE INCENDIOS FORESTALES			
ZAR	DESCRIPCIÓN	LOCALIDAD	ZONA INFOEX
HURDES	BASE DE PINOFRANQUEADO	PINOFRANQUEADO	HURDES
	COCHERA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	HURDES
	COCHERA DE CASARES DE LAS HURDES	CASARES DE LAS HURDES	HURDES
	COCHERA DE LAS MESTAS	LAS MESTAS	HURDES
	COCHERA DE NUÑOMORAL	NUÑOMORAL	HURDES
	COCHERA DE VEGAS DE CORIA	VEGAS DE CORIA	HURDES
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
	CENTRO COORDINACIÓN LAS HURDES	VEGAS DE CORIA	HURDES
IBORES	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE CASTAÑAR DE IBOR	CASTAÑAR DE IBOR	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE DELEITOSA	DELEITOSA	IBORES/VILLUERCAS
	CENTRO COORDINACIÓN IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
JERTE-AMBROZ	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE HERVÁS	HERVÁS	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA PLASENCIA	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	CENTRO COORDINACIÓN MONFRAGÜE	PLASENCIA	MONFRAGÜE
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
MONFRAGÜE	BASE DE SERRADILLA	SERRADILLA	MONFRAGÜE
	COCHERA DE CAÑAVERAL	CAÑAVERAL	CACERES CENTRO
	COCHERA DE JARAICEJO	JARAICEJO	MONFRAGÜE
	COCHERA DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	MONFRAGÜE
	COCHERA DE SERREJÓN	SERREJÓN	MONFRAGÜE
	COCHERA DE TORREJON EL RUBIO	TORREJÓN EL RUBIO	MONFRAGÜE
	CENTRO COORDINACIÓN MONFRAGÜE	PLASENCIA	MONFRAGÜE
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
MONTÁNCHEZ	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
SIBERIA	CENTRO COORDINACIÓN LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	BASE DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	COCHERA DE BOHONAL	BOHONAL DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE FUENLABRADA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE GARBAYUELA	GARBAYUELA	LA SIBERIA
	COCHERA DE HELECHOSA	HELECHOSA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	COCHERA DE VALDECABALLEROS	VALDECABALLEROS	LA SIBERIA
	COCHERA DE VILLARTA DE LOS MONTES	VILLARTA DE LOS MONTES	LA SIBERIA
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO



	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
SIERRAS CENTRALES DE BADAJOZ	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	BASE DE MANCHITA	MANCHITA	LA SERENA
	COCHERA DE MANCHITA	MANCHITA	LA SERENA
	COCHERA DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	LA SERENA
	COCHERA DE VALLE DE LA SERENA	VALLE DE LA SERENA	LA SERENA
	COCHERA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	LA SERENA
	CENTRO COORDINACIÓN LA SERENA	DON BENITO	LA SERENA
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
SIERRA DE GATA	BASE DE HOYOS	HOYOS	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE CILLEROS	CILLEROS	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE DESCARGAMARÍA	DESCARGAMARÍA	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE GATA	GATA	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE VALVERDE DEL FRESNO	VALVERDE DEL FRESNO	SIERRA DE GATA
	COCHERA DE VILLASBUENAS DE GATA	VILLASBUENAS DE GATA	SIERRA DE GATA
	CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE GATA	HOYOS	SIERRA DE GATA
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
COR INFOEX	CÁCERES	TODAS	
SIERRA DE SAN PEDRO	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	CENTRO COORDINACIÓN BADAJOZ CENTRO	BADAJOZ	SIERRA DE SAN PEDRO
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA DE ALCUÉSCAR	ALCUESCAR	CACERES CENTRO
	COCHERA DE PUEBLA DE OBANDO	PUEBLA DE OBANDO	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA DEL RINCON	RINCÓN DE BALLESTEROS	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
SIERRAS DE SIRUELA-ZARZA CAPILLA	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	COCHERA DE PEÑALSORDO	PEÑALSORDO	LA SIBERIA
	COCHERA DE SIRUELA	SIRUELA	LA SIBERIA
	CENTRO COORDINACIÓN LA SIBERIA	HERRERA DEL DUQUE	LA SIBERIA
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
TENTUDÍA	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	BASE DE CALERA	CALERA DE LEÓN	TENTUDÍA
	COCHERA DE MONESTERIO	MONESTERIO	TENTUDÍA
	COCHERA DE TRASIERRA	TRASIERRA	TENTUDÍA
	CENTRO COORDINACIÓN TENTUDÍA	ZAFRA	TENTUDÍA
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
VALENCIA DE ALCÁNTARA	BASE DE VALENCIA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA DE MEMBRÍO	MEMBRÍO	SIERRA DE SAN PEDRO
	COCHERA EL PINO	EL PINO	SIERRA DE SAN PEDRO



	CENTRO COORDINACIÓN SIERRA DE SAN PEDRO	VALENCIA DE ALCÁNTARA	SIERRA DE SAN PEDRO
	EMISORA BADAJOZ	BADAJOZ	BADAJOZ CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
VERA-TIÉTAR	CENTRO COORDINACIÓN AMBROZ JERTE TIÉTAR	PLASENCIA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	BASE DE JARANDILLA	JARANDILLA DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE JARAÍZ	JARAÍZ DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE TALAYUELA	TALAYUELA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COCHERA DE VILLANUEVA	VILLANUEVA DE LA VERA	AMBROZ, JERTE Y TIÉTAR
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS

VILLUERCAS	CENTRO COORDINACIÓN IBORES-VILLUERCAS	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS
	CENTRO COORDINACIÓN CACERES CENTRO	CÁCERES	CACERES CENTRO
	BASE DE GUADALUPE	GUADALUPE	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE ALÍA	ALÍA	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE CAÑAMERO	CAÑAMERO	IBORES/VILLUERCAS
	COCHERA DE GARCIAZ	GARCIAZ	CACERES CENTRO
	COR INFOEX	CÁCERES	TODAS
NO ZAR	COCHERA DE LOS BARRUECOS	CÁCERES	CACERES CENTRO
	COCHERA DE DON BENITO	DON BENITO	LA SERENA
	COCHERA DE OLIVA DE LA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	TENTUDÍA
	COCHERA DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	LA SIBERIA

**MEDIOS HUMANOS Y RECURSOS MATERIALES ADSCRITOS****Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales**

El Jefe de Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
Coordinadores Regionales.
El Jefe de la Sección Técnica de Incendios Forestales.
Coordinadores de Zona.
Técnicos del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
Jefes de retén de tierra.
Jefes de retén helitransportado.
Peones especializados de retenes de tierra.
Peones especializados de retenes de helicóptero.
Conductores de vehículos autobombas.
Vigilantes.
Emisoristas.
Mecánico.
Helicóptero o avión de coordinación de medios aéreos.
Helicóptero de extinción (bombardero).
Helicópteros de transporte y extinción.
Tractores agrícolas de cadenas.
Tractores forestales de cadenas.
Góndolas para transporte de maquinaria pesada.
Vehículos de coordinadores de Zona.
Vehículos autobombas de cabina doble.
Vehículos autobombas de cabina sencilla.
Vehículos del Puesto de Mando de Incendios Forestales

Otro personal de la Dirección General de Medio Ambiente

Agentes Medioambientales con funciones de dirección de extinción de incendios

Otro personal de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente e Industria

Conductores de vehículos de los Coordinadores de Zona en la época de peligro alto.
Mecánicos.

MEDIOS Y RECURSOS DE OTRAS CONSEJERÍAS DEL GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Administración Pública**

Centro de Urgencias y Emergencias 112.
Puesto de Mando Avanzado

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Personal y vehículos y maquinaria de los Parques Móviles.

MEDIOS Y RECURSOS DE OTRAS ADMINISTRACIONES**DIPUTACIONES PROVINCIALES DE BADAJOZ Y CÁ CERES**

Servicios Provinciales de Incendios de ambas provincias.

**AYUNTAMIENTOS**

Servicio de Incendios.
Grupos Locales de Pronto Auxilio.
Grupos de Protección Civil.

MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

Maquinaria de sus parques.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

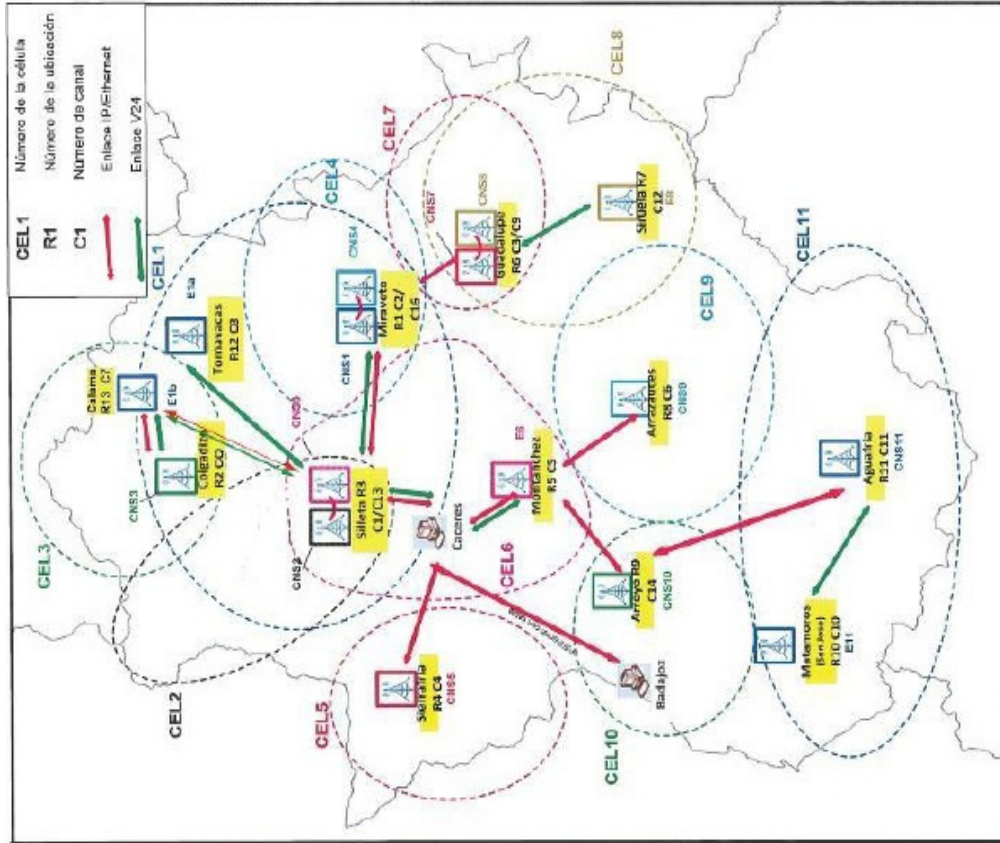
Brigada de Refuerzo contra Incendios Forestales con base en Pinofranqueado.
Helicópteros de transporte y extinción con base en Pinofranqueado.
Helicóptero bombardero pesado (Kamov) con base en Plasencia.
Hidroavión anfíbio con base en Talavera la Real.
Puesto de vigilancia de Calama en los montes de Granadilla.
Retenes de tierra en el Parque de Monfragüe y Granadilla.
Vehículos de vigilancia y extinción contra incendios forestales de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

ANEXO VI REPETIDORES INFOFOX

ACTUAL

14 repetidores NO interconectados





NUEVA

20 repetidores interconectados
 Formando 11 células



RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, durante el año 2015. (2015061451)

Habiéndose firmado el día 22 de mayo de 2015, el Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Coria para subvencionar la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, durante el año 2015, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE CORIA PARA
SUBVENCIONAR LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL FESTIVAL
INTERNACIONAL DE GUITARRA CIUDAD DE CORIA, DURANTE EL AÑO 2015

En Mérida, a 22 de mayo de 2015.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Trinidad Nogales Basarrate, Consejera de Educación y Cultura, nombrada por Decreto del Presidente 21/2011, de 8 de julio, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra parte, D. Jose Manuel García Ballesterero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coria, en nombre y representación de éste.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Consejería de Educación y Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en el ámbito de sus competencias, lleva a cabo entre otras actividades, la confección de programas culturales que den respuesta a la cada vez mayor demanda de los ciudadanos.

SEGUNDO. El objeto del presente convenio con el Ayuntamiento de Coria es el de la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, durante el año 2015.

TERCERO. Que la titular de la Consejería de Educación y Cultura, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 13/2014, de 30 de diciembre, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2015, y en relación con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta la necesaria competencia para firmar el presente Convenio con el Ayuntamiento de La Albuera.

CUARTO. Que el Ayuntamiento de Coria por el órgano competente de acuerdo con la normativa en materia de Régimen Local, aprobó con fecha 28 de abril de 2015 el citado Convenio, autorizando asimismo a su Alcalde-Presidente para la firma.

Por todo ello, y en atención al interés mutuo de colaborar conjuntamente para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, ambas partes acuerdan celebrar el mismo con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. El Ayuntamiento de Coria confeccionará y desarrollará el programa del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, que presentará ante la Consejería de Educación y Cultura.



SEXTA. El plazo de ejecución coincide con el de vigencia del presente Convenio, será desde el 1 de enero de 2015 hasta la finalización de las actividades, lo que deberá llevarse a efecto como fecha límite el día 10 de noviembre de 2015.

Las justificaciones y/o facturas de gasto y pagos deben llevar fecha comprendida en ese período de tiempo.

SÉPTIMA. El pago de la cantidad anteriormente citada será propuesto por la Consejería de Educación y Cultura y hecho efectivo por la Consejería de Administración Pública y Hacienda en el plazo que resulte de su sistema contable, de la siguiente manera: el 1.º 50 % a la firma del presente convenio y el 50 % restante, una vez presentado por parte del Ayuntamiento la siguiente documentación, que deberá realizarse con anterioridad al 15 de noviembre:

1. Certificado expedido por el Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la Entidad, según Anexo I, que contendrá, entre otros:
 - El cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en la cláusula decimotercera.
 - Relación numerada de los gastos que deberá comprender los gastos totales ejecutados incluida la aportación municipal, en la que se haga coincidir la numeración de la relación con el justificante correspondiente, de las facturas en firme o documentos contables de valor probatorio equivalente en las que se acredite que está abonado el importe de dicha factura para llevar a cabo las actividades objeto de la subvención. La fecha de estas facturas así como los pagos realizados deben estar comprendidas en el periodo de vigencia del presente convenio.
2. Originales y/o fotocopias compulsadas numeradas de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la producción.
3. Original o copia compulsada de los justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación.
4. Documentación acreditativa de las medidas de identificación, información y publicidad necesarias establecidas en la cláusula decimotercera.
5. Memoria de evaluación final que deberá incluir un balance de las actividades desarrolladas, así como de los resultados obtenidos y fotografías de las actividades realizadas.
6. Acreditación de hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social la Hacienda Estatal, y la Comunidad Autónoma extremos que podrán ser comprobados de oficio por el órgano gestor de la ayuda siempre que el interesado confiera expresamente su autorización. La acreditación de que no tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.



OCTAVA. En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio la aportación de la Consejería de Educación y Cultura se minorará en la proporción correspondiente a las aportaciones de cada una de las partes.

NOVENA. La Consejería de Educación y Cultura, a través de la Dirección General de Promoción Cultural, supervisará el programa objeto de financiación así como la comprobación material del mismo, pudiendo recabar del Ayuntamiento de Coria cuantos justificantes considere necesarios.

DÉCIMA. El Ayuntamiento de Coria se compromete a aportar los locales y el personal, así como los recursos y medios necesarios para llevar a cabo la actividad programada, haciéndose cargo de los gastos que excedan la cantidad de sesenta y siete mil euros mil.

El presente Convenio no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Educación y Cultura y los profesionales contratados para llevar a cabo la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria.

DECIMOPRIMERA. Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el programa desarrollado.

DECIMOSEGUNDA. El programa objeto el presente Convenio deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura con un mínimo de dos semanas de antelación al inicio del montaje de la organización y desarrollo del Festival Internacional de Guitarra Ciudad de Coria, durante el año 2014, adjuntando folleto informativo de dicha actividad.

El Ayuntamiento firmante se compromete a solicitar autorización previa a la Consejería cuando desee hacer públicas las actividades financiadas por medio del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. En todos los elementos distintivos del Programa deberá figurar que el mismo se presta en colaboración con el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Promoción Cultural.

El Ayuntamiento se obliga a adoptar las medidas de identificación, información y publicidad necesarias debiendo colocar una placa o cartel informativo en el lugar donde se realicen las actuaciones que constituyan la justificación del otorgamiento de la ayuda, o en sitio visible al público, con la indicación de que el Proyecto está financiado, en todo o en parte, por la Consejería de Educación y Cultura del Gobierno de Extremadura.

DECIMOCUARTA. En caso de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de acuerdo con las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



En el caso de incumplimientos parciales, el órgano gestor determinará la cantidad a reintegrar por la Entidad Local respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya justificado, en los términos exigidos en el presente Convenio, al menos un 60 % del presupuesto total del convenio. En estos casos procederá la pérdida del derecho a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

DECIMOQUINTA. El órgano competente para resolver los posibles incumplimientos será la Consejera de Educación y Cultura, determinándose que frente a dicho acto administrativo se podrá interponer recurso potestativo de reposición o en su defecto recurrir directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE CORIA

Fdo.: Trinidad Nogales Basarrate

Fdo: Jose Manuel García Ballesteros



OBSERVACIONES que desee hacer constar el cumplimentador/a de la justificación:

- 2.- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas
- 3.- Que la documentación acreditativa tanto de las contrataciones realizadas como de los gastos y pagos efectuados con cargo al convenio especificado, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- 4.- Que las contrataciones realizadas cumplen con los requisitos y condiciones previstas en el citado convenio.
- 5.- Que los gastos y pagos previstos en el convenio de colaboración, justificados anteriormente, han sido efectivamente realizados y pagados, y que están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- 6.- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido del convenio.
- 7.- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supere el coste de las actividades desarrolladas.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/La Interventora/a o secretario/a Interventor/a de la entidad beneficiaria Vº Bº El /La Alcalde/sa

Fdo.: _____ Fdo.: _____





RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la itinerancia de la exposición "Val del Omar. La mecánica mística del cine" en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo. (2015061452)

Habiéndose firmado el día 23 de abril de 2015, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura y la Fundación Bancaria "La Caixa" para la itinerancia de la exposición "Val del Omar. La mecánica mística del cine" en el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 24 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA LA ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN "VAL DEL OMAR. LA MECÁNICA MÍSTICA DEL CINE" EN EL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO

En Mérida a 23 de abril de 2015.

REUNIDOS

D. Juan Ignacio Zafra Becerra, Director Territorial de "CaixaBank" en Castilla-La Mancha y Extremadura, y D. Ignasi Miró Borrás, actuando ambos en nombre y representación, en sus respectivas calidades de mandatario verbal el primero, y Director del Área de Cultura y apoderado el segundo, de la Fundación Bancaria "la Caixa" (entidad domiciliada en Barcelona, avda. Diagonal 621-629, y con CIF G-58899998).

Y, de otra, Don Jorge Mateos Mateos-Villegas, Secretario General de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura cargo para el que fue nombrado por Decreto 17/2012, de 3 de febrero, en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 2 de agosto de 2011, de la Consejera (DOE núm. 154, de 10 de agosto), en representación de la Consejería de Educación y Cultura.

Las partes intervienen en virtud de la competencia que sus respectivos cargos les confieren y reconociéndose poderes y facultades suficientes.

EXPONEN

- I. Que la Fundación Bancaria "la Caixa" (en adelante, también FBLC) es una entidad sin ánimo de lucro, entre cuyas finalidades fundacionales se encuentra el acercamiento de la cultura a los ciudadanos. De acuerdo con tales fines, FBLC ha suscrito, con fecha de 3 de julio de 2014, un Convenio de colaboración con el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía (en adelante, MNCARS) para la producción e itinerancia de una exposición temporal dedicada a la obra de José Val del Omar (Granada, 1904—Madrid, 1982).
- II. En virtud del Convenio de colaboración citado en el expositivo anterior, la FBLC y el MNCARS acordaron los términos de producción e itinerancia de la Exposición que será objeto de traslado a diversas sedes museísticas. En virtud de dicho acuerdo —cuya copia se ha facilitado al MEIAC a efectos informativos—, el MNCARS ha asumido para toda la itinerancia los compromisos relativos al comisariado, préstamo de obras, propuesta y validación de los espacios expositivos y sus condiciones, registro e informes de estado y supervisión del montaje y desmontaje de la Exposición.
- III. La Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ha manifestado su interés en recibir en itinerancia la citada exposición en el Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo y, al objeto de definir los compromisos asumidos, acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración, que se regirá por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto fijar las condiciones de recepción por la Consejería de Educación y Cultura en el Museo Extremeño Iberoamericano de Arte Contemporáneo de la itinerancia de la exposición titulada "Val del Omar. La Mecánica Mística del Cine (1942-1982)" (en lo sucesivo, la Exposición), para la presentación en su sede de Badajoz.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

2.1. Compromisos de FBLC:

Por su parte, para la presentación de la Exposición en la sede, FBLC se compromete a contratar y asumir el coste de los servicios (de carácter general para toda la itinerancia) que se indican a continuación, previa aprobación de presupuesto:

- Transporte de las obras.
- Montaje y desmontaje de las obras.
- Gastos de viaje, traslado, alojamiento, dietas y seguro de los dos correos durante montaje y desmontaje y de la comisaria durante el montaje y la inauguración.
- Adquisición de equipos audiovisuales.
- Construcción de cajas de luz.
- Copias de exposición de diapositivas, diakinas y películas (DVD y BluRay).
- Réplica elementos truca.
- Revisión y limpieza elementos truca. Póliza del seguro para toda la itinerancia

Por otra parte, FBLC se compromete a realizar una aportación de un máximo de veinte mil euros (20.000 €) a la Consejería de Educación y Cultura, para que sufrague los gastos de su sede relativos al acondicionamiento de las salas, montaje, desmontaje y mantenimiento de los equipos audiovisuales de la exposición, diseño expositivo, folleto (diseño e impresión), gráfica y señalética (diseño y producción) en los términos que se prevén en el punto siguiente.

2.2. Compromisos de la Consejería de Educación y Cultura.

Como receptora de la itinerancia de la Exposición en el MEIAC será responsable de:

- La propuesta de diseño del montaje y de su producción. Dicha propuesta de montaje deberá contar con el visto bueno, expreso y escrito, tanto del MNCARS como de la FBLC.
- Acondicionamiento de las salas, montaje, desmontaje y mantenimiento del material audiovisual.
- La adaptación del material promocional y divulgativo de la Exposición para su presentación en el MEIAC, debiendo contar asimismo con el visto bueno, expreso y escrito, del MNCARS y la FBLC. Se contemplarán ejemplares de material promocional



para la Dirección Territorial de CaixaBank en Castilla-La Mancha y Extremadura. El número de los mismos se definirá más adelante con la aprobación del MEIAC.

- La gestión de todas las acciones relativas a la campaña de medios (prensa, radio y televisión).
- Servicio de monitoraje para las visitas comentadas a la exposición que de forma habitual organice el MEIAC para grupos escolares y grupos de público general. También asumirá el coste de monitoraje de visitas comentadas a la exposición para grupos VIP de clientes CaixaBank, de aproximadamente 20 personas cada grupo y con un máximo de 20 visitas.
- Respetar el contenido de la Exposición tal como haya sido preparado por el MNCARS para su itinerancia y a no incluir variaciones en cuanto a la distribución de las secciones, en los textos, etc., que alteren su contenido original.
- Garantizar las condiciones de conservación, seguridad, transporte y correos exigidas en la Condiciones de Préstamo de las obras del MNCARS que, a tal efecto, se firmarán en documento aparte.
- Entregar a través del MEIAC invitaciones para que clientes de CaixaBank puedan visitar el museo durante la Exposición, y organizar visitas para grupos (de aproximadamente 16 personas) de clientes VIP de CaixaBank.
- Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para llevar a término la presentación de la Exposición en su sede de Badajoz, siendo la entidad responsable de dicha presentación y asumiendo los gastos locales que se deriven de la misma.

TERCERA. CRÉDITOS.

- 3.1. En todo el material de difusión y publicidad de la Exposición figurarán las instituciones firmantes, incluyéndose sus respectivos logotipos.
- 3.2. El citado material también deberá incluir, en lugar relevante, la siguiente línea de crédito:

***Exposición organizada por el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía
y producida por Obra Social "La Caixa" en colaboración con la
Consejería de Educación y Cultura.***

Esta línea de crédito también aparecerá en la entrada de las salas de la Exposición o en otro punto expositivo de ubicación relevante.

- 3.3. Las pruebas de todo el material de comunicación y publicidad de la Exposición habrán de ser supervisadas y conformadas previamente de manera expresa tanto por el Departamento de Comunicación del MNCARS como por los responsables de estas funciones en la FBLC teniendo en cuenta la normativa de ambas instituciones.

CUARTA. COMISIÓN MIXTA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO.

A petición de cualquiera de las partes, podrá constituirse una Comisión mixta de vigilancia y seguimiento del presente convenio a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de



lo dispuesto en el mismo así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de éste pudieran derivarse.

La Comisión, de composición paritaria, se reunirá tantas veces como sus miembros estimen oportuno y estará integrada por dos representantes de cada parte, designado al efecto por cada entidad firmante. Una vez constituida, la Comisión de vigilancia y seguimiento aprobará sus normas internas de funcionamiento.

QUINTA. VIGENCIA.

El presente convenio tendrá efectos a partir de su firma, permaneciendo en vigor hasta el total cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y, en todo caso, hasta un mes después de la finalización de la Exposición en la sede del MEIAC, que tendrá lugar el 1 de mayo de 2015.

SEXTA. NO CONSTITUCIÓN DE VÍNCULO O SOCIEDAD.

- 6.1. El presente convenio no implica la constitución de ninguna sociedad, asociación u otra clase de vinculación entre las partes, que asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a las cuales limitan sus responsabilidades respectivas.
- 6.2. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia del presente convenio, y no estén expresamente previstos en el mismo, serán del todo ajenos a la contraparte y al propio convenio.
- 6.3. Entre las partes no existe relación de solidaridad o subsidiariedad alguna, y cada una responde de forma individual y exclusiva de sus acciones y omisiones que traigan causa del presente convenio.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación con la materia aquí contenida. Cualquier modificación a este convenio deberá ser hecha por escrito y firmada por ambas partes.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El mutuo acuerdo de las partes intervinientes. En este caso, las partes firmantes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- b) El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones asumidas en virtud de este convenio. No obstante, la parte cumplidora deberá, en todo caso, requerir a la incumplidora a fin de que ésta subsane el incumplimiento en un plazo de diez (10) días contados desde la recepción de la notificación. La parte cumplidora tendrá derecho a exigir el cumplimiento o la resolución del Convenio, así como el resarcimiento de daños y perjuicios.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso le fueran de aplicación conforme a la legislación vigente.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.**

- 9.1. Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio de colaboración deberá considerarse información confidencial, amparada por el secreto profesional.
- 9.2. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del Convenio de colaboración y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.
- 9.3. Los deberes de confidencialidad que las partes asumen en virtud del presente documento estarán en vigor durante el plazo de cinco (5) años tras la extinción del mismo por cualquier causa.

DÉCIMA. FUERZA MAYOR.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato cuando dicho incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor. Esto incluye (a título enunciativo pero no limitativo) incendios, inundaciones, actos gubernamentales, emergencias nacionales, motines o guerras, huelgas, cierres, interrupción del trabajo u otras dificultades laborales, y siempre que la circunstancia no pueda atribuirse a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables por la parte afectada.

UNDÉCIMA. BUENA FE.

Las partes se obligan a cumplir y ejecutar el presente convenio bajo el principio de la buena fe, con el fin de conseguir los objetivos propuestos en los antecedentes, por todo lo cual colaborarán en todo cuanto sea necesario y se abstendrán de realizar cualesquiera actos que lesionen de manera injustificada los intereses de la otra parte.

DUODÉCIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes de manera amistosa, en el seno de la Comisión prevista en la Cláusula Cuarta. A falta de acuerdo, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional que corresponda.



Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por Fundación Bancaria "la Caixa"

El Secretario General de la
Consejería de Educación y Cultura
(PD Resolución de 2 de agosto de 2011,
DOE núm 154 de 10 de agosto)

Fdo.: D. JUAN IGNACIO ZAFRA BECERRA
Director Territorial de "CaixaBank"
en Castilla-La Mancha y Extremadura

Fdo.: D. IGNASI MIRÓ BORRÁS
Director del Área de Cultura de la
Fundación Bancaria "la Caixa"

Fdo.: JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Abadía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061457)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Abadía por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ABADÍA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don David Gordo Caballero, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Abadía, con CIF P1000100F, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Abadía.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Abadía, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Abadía, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/a Presidente/a del
Ayuntamiento de Abadía

M.^a José Ordóñez Carbajal

David Gordo Caballero

• • •





RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Acedera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061458)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Acedera por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ACEDERA POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Diego Collado Ciudad, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Acedera, con CIF P0600100B, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011 de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO: Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Acedera.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Acedera, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Acedera, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/a Presidente/a del
Ayuntamiento de Acedera

M.^a José Ordóñez Carbajal

Diego Collado Ciudad

• • •



RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Albalá por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril. (2015061459)

Habiéndose firmado el día 14 de mayo de 2015, el Convenio de Encomienda de Gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Albalá por el que se establece el marco de actuación conjunta en la gestión de las ayudas destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura reguladas por el Decreto 74/2015, de 21 de abril, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 26 de junio de 2015.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 18/07/2014, DOE n.º 139, de 21 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA (IMEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALBALÁ POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO DE ACTUACIÓN CONJUNTA EN LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS DESTINADAS A INCREMENTAR LOS NIVELES BÁSICOS DE BIENESTAR DE LAS MUJERES MAYORES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA REGULADAS POR EL DECRETO 74/2015, DE 21 DE ABRIL

En Mérida, a 14 de mayo de 2015.

De una parte, Doña M.^a José Ordóñez Carbajal que interviene en nombre del Instituto de la Mujer de Extremadura, con CIF Q-0600412A, en calidad de Directora General del mismo, cargo para el que fue nombrada por Decreto 200/2011, de 29 de julio, y en virtud de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 8.2 k. del anejo al Decreto 184/2001, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Mujer de Extremadura.

Y de otra, Don Juan Rodríguez Bote, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Albalá, con CIF P1000700C, en su condición de Presidente/a, debidamente facultado para este acto por Pleno

MANIFIESTAN:

PRIMERO. Que el Instituto de la Mujer de Extremadura, (en adelante IMEX), fue creado por la Ley 11/2011, de 10 de octubre (DOE núm. 129, de 8 de noviembre), como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines, siendo su objetivo último la eliminación de cualquier forma de discriminación de las mujeres extremeñas y la remoción de obstáculos que impidan su plenitud de hecho y de derecho.

SEGUNDO. Que el IMEX tiene encomendado en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, la planificación y ejecución del conjunto de medidas dirigidas a eliminar las trabas que impidan o dificulten la igualdad real y efectiva entre los sexos y en especial desarrollar el Plan para la Igualdad de las Mujeres de Extremadura.

Realizado un diagnóstico de situación de las mujeres mayores en nuestra región, se pone de manifiesto que pertenecen a una generación de mujeres que vivieron en una Extremadura rural, en la que tenían pocas posibilidades de formación y en donde la mayoría no pudieron cotizar el tiempo suficiente para ser beneficiarias de una pensión de jubilación.

Conscientes del papel que históricamente ha ostentado la mujer extremeña y con el objeto de paliar los obstáculos tanto sociales como económicos con los que esta generación de mujeres se ha encontrado a lo largo de su vida, se ha aprobado el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas subvenciones.

Asimismo, con el fin de facilitar a las interesadas la solicitud de esta ayuda y agilizar la tramitación de estos expedientes consiguiendo una pronta resolución de los mismos, se encomienda mediante este Convenio la tramitación de estas solicitudes al Ayuntamiento de Albalá.



TERCERO. Que el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Asimismo, procederá la coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan el interés propio de las correspondientes Entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA. Objeto y ámbito de actuación.

El presente Convenio de Encomienda de Gestión tiene por objeto formalizar, al amparo del artículo 15.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 75 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la encomienda de gestión entre el Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX) y el Ayuntamiento de Albalá, para el ejercicio de las funciones de tramitación de las solicitudes de los expedientes administrativos para la concesión de subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar de las mujeres mayores, así como de información del estado y vicisitudes del procedimiento a las solicitantes, que serán asistidas por empleados/as públicos/as designados/as por la entidad local.

En este sentido, el Decreto 74/2015, de 21 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones establece que las solicitudes podrán ser cumplimentadas, entre otras formas, a través del personal propio perteneciente a las Entidades Locales que firmen convenio de encomienda de gestión con el IMEX, habilitados para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

El empleado/a público/a designado/a velará por la correcta cumplimentación de la solicitud y su subsanación en su caso, cotejará la documentación aportada, asistirá a la interesada en la obtención del resto de documentación necesaria y la incorporará a la aplicación informática habilitada por el IMEX, y sin perjuicio de la titularidad de la competencia para la resolución del procedimiento que corresponde al IMEX.

SEGUNDA. Actuaciones de Ayuntamiento.

La encomienda de gestión comprenderá las siguientes actuaciones en la tramitación de los expedientes de estas subvenciones a gestionar por el Ayuntamiento:

1. Designar al empleado/a público/a designado/a que se encargará de realizar los cometidos que se especifican en los apartados siguientes y comunicarlo al IMEX, a fin de que por este Instituto se le habilite para el uso de la aplicación informática, asignándole las claves correspondientes.
2. Asistir por medio del empleado/a público/a designado/a a las mujeres solicitantes en la cumplimentación de la solicitud de la ayuda y en su subsanación en su caso, proceder a



su mecanización a través de la aplicación informática habilitada por el Instituto de la Mujer de Extremadura en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

3. Recabar por medio del empleado/a público/a designado/a la documentación necesaria a aportar junto a la solicitud y prevista en estas bases reguladoras, supervisar que dicha documentación esté completa e incorporarla a la aplicación informática.
4. Velar por medio del empleado/a público/a designado/a por el cumplimiento de todos los requisitos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto regulador de la ayuda y especialmente velar porque la interesada, en la misma solicitud suscriba una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que reúne los requisitos establecidos en la normativa vigente para la concesión de la subvención, que son ciertos los datos declarados, que se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica, así como con la Seguridad Social y, que dispone de la documentación que así lo acredita. Además, en la misma solicitud deberá firmar una declaración responsable de no haber superado en el ejercicio correspondiente el nivel de renta general de 10.000 euros si no presentó declaración de IRPF o lo hizo de forma individual o de 13.000 euros si presentó declaración conjunta.
5. Una vez mecanizada la solicitud junto con la documentación, el empleado/a público/a designado/a habilitado/a remitirá a la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, órgano gestor de la ayuda, copia de la solicitud firmada por la interesada junto con el documento original de Alta de Terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros>.

La documentación a presentar junto a la solicitud es la siguiente:

1. A efectos de identificación y acreditación de la nacionalidad y fecha de nacimiento de la solicitante, Documento Nacional de Identidad en vigor o certificado del Registro Civil, que deberá ser escaneado e incorporado a la aplicación informática.
2. En el caso de que el domicilio que conste en el Documento Nacional de Identidad esté situado fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o cuando la interesada carezca de DNI o no esté en vigor, Certificado de empadronamiento de la interesada en alguno de los municipios de Extremadura, en el supuesto de no autorizar al empleado/a público/a designado/a de la entidad local a comprobar los datos de domicilio y residencia.
3. Documento de alta de terceros conforme al modelo contenido en la página web <https://ciudadano.gobex.es/web/imex/alta-de-terceros> solamente para el caso en el que la interesada no se encuentre dada de alta en el sistema de información contable del IMEX. Si ya estuviese dada de alta únicamente se tendrá que indicar el número de cuenta en el apartado correspondiente de la solicitud.

TERCERA. Justificación de la Encomienda de gestión.

A efectos de gestionar las subvenciones destinadas a incrementar los niveles básicos de bienestar a mujeres mayores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el IMEX



no dispone en la localidad de Albalá, de los recursos humanos suficientes y debidamente cualificados para garantizar, en este sentido, la asistencia a todas las mujeres que en dicho ámbito presenten solicitud de la subvención.

En este sentido, el IMEX encomienda al Ayuntamiento, las competencias en la gestión de las subvenciones referidas en la estipulación segunda, y de este modo habilitará al personal adscrito al mismo para la gestión de la aplicación informática a los efectos de la tramitación de estos procedimientos.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio.

CUARTA. Financiación.

Del presente convenio no se derivan obligaciones económicas para las partes firmantes del mismo.

QUINTA. Vigencia.

El presente convenio de encomienda de gestión surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015 y se prorrogará anualmente de manera automática, salvo denuncia expresa de alguna de las partes con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización de su vigencia.

SEXTA. Jurisdicción competente.

El presente convenio de encomienda de gestión tiene naturaleza administrativa, no siéndole de aplicación la legislación de contratos del Estado al no tratarse de una encomienda a personas físicas o jurídicas sujetas a derecho privado y correspondiendo el conocimiento de las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de su firma y ejecución, a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

SÉPTIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del Convenio de Encomienda de Gestión:

El incumplimiento de sus compromisos por el Ayuntamiento.

El incumplimiento de sus compromisos por parte del IMEX.

La denuncia de cualquiera de las partes, que deberá realizarse con un mes de antelación.

En cualquier caso, ambas partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas que garanticen la finalización de las actividades que se hubieren iniciado.

La presente encomienda podrá quedar sin efecto por mutuo acuerdo de las partes, bastando con que los representantes de ambas entidades expresen su voluntad de resolver el convenio de forma expresa y por escrito.

OCTAVA. Protección de Datos de Carácter Personal.

Las instituciones firmantes del presente Convenio deberán respetar, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a las usuarias que atiendan, las prescripciones de



la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, comprometiéndose a:

1. Recabar el consentimiento de la interesada para tratar automatizadamente datos de carácter personal.
2. Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
3. Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso autorizado.
4. Atender las solicitudes de las interesadas para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
5. Garantizar la adecuada custodia de la documentación que genere el desarrollo de los procedimientos.

En prueba de conformidad y para su efectivo cumplimiento, se firma en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por duplicado y a un solo efecto.

La Directora General del Instituto
de la Mujer de Extremadura

El/a Presidente/a del
Ayuntamiento de Albalá

M.^a José Ordóñez Carbajal

Juan Rodríguez Bote



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de mayo de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se modifica la designación a Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM), como Organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida. (2015061442)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don José Antonio Pérez Pérez, en nombre y representación de la entidad Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM) con domicilio en la avenida Can Sucarrats, 110, nave 11 del Polígono Industrial "Cova Solera", en Rubí (Barcelona), ha solicitado la modificación de su designación como organismo autorizado de verificación metrológica para contener los rangos alcanzados en la acreditación de ENAC e incluir a los instrumentos de medida:

- Refractómetros.

Segundo. Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM) fué designado como Organismo autorizado de verificación metrológica para instrumentos de medida, mediante la Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio (DOE n.º 91, lunes, 14 de mayo de 2012).

Tercero. Los requisitos y condiciones técnicas que deben reunir las entidades y el procedimiento para su designación como organismo autorizado de verificación metrológica están establecidos por la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 29 de noviembre de 2007 de la Secretaría General de Industria.

Cuarto. Examinada la documentación presentada por Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM), junto con la solicitud se comprueba el cumplimiento de las condiciones y requisitos mínimos exigidos por la mencionada Directriz, incluso acreditación en los procedimientos para los que solicita la designación, emitido por la Entidad Nacional de Acreditación, basada en el documento PE-ENAC OC-I/118 y sus sucesivas modificaciones.

Quinto. Esta Dirección General de Industria y Energía considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La legislación básica reguladora del control metrológico de los instrumentos de medida está constituida por la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida (modificado por el Real Decreto 339/2010, de 19 de marzo y la Ley 32/2014) y la citada Directriz 1/2007, de 26 de noviembre.

Segundo. La ejecución de las verificaciones de los instrumentos de medida sometidos al control metrológico del Estado se encuentran reguladas por:



- Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica.
- Orden ITC/3701/2006, de 22 de noviembre, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los registradores de temperatura y termómetros para el transporte, almacenamiento, distribución y control de productos a temperatura controlada.
- Orden ITC/3077/2007, de 17 de octubre, por la que se regula el control metrológico del Estado de los Instrumentos destinados a la determinación del contenido de azúcar en el mosto de la uva, en el mosto concentrado y en el mosto concentrado rectificado.
- Orden ITC/360/2010, de 12 de febrero, por la que se regula el control metrológico del Estado de los sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores destinados al suministro de vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible.
- Orden ITC/1922/2010, de 12 de julio, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos de pesaje de funcionamiento automático de tipo seleccionadora ponderal, en las fases de verificación después de reparación o modificación y de verificación periódica.

Tercero. La Dirección General de Industria y Energía es competente sobre el control metrológico en el ámbito territorial de Extremadura de acuerdo con la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, la Ley Orgánica 9/1992, de 23 de diciembre, de transferencia de competencias a las Comunidades Autónomas, específicamente en lo relativo a la transferencia de competencias en el ámbito de metrología, y la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Vistos los preceptos legales citados y a propuesta del Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial, Energética y Minera,

RESUELVO :

Primero. Designar a Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM), en el ámbito territorial de Extremadura y sin carácter de exclusividad, como Organismo autorizado de verificación metrológica de:

- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático:

Clase I: capacidad máxima ≤ 30 kg con número de escalones de verificación ≤ 500.000 .

Clase II: capacidad máxima ≤ 3.000 kg.

Clase III y IIII: capacidad máxima ≤ 60.000 kg.

Clase III y IIII: 60.000 Kg < capacidad máxima ≤ 150.000 kg.

- Registradores de temperatura y termómetros:

In situ:

- Con medios isotermos del cliente, clases: 1 y 2 (-30° C a 50° C).



- Con medios propios, clases: 0.5, 1 y 2 (-25° C a 150° C).

En laboratorio:

- Con medios propios, clases: 0.5, 1 y 2 (-25° C a 150° C).
- Refractómetros automáticos para mostos de uva y mostos concentrados (Tipo I y Tipo II):
0,0 – 50,0 Brix
1,33298 – 1,42008 nD
(0,0% AP_(16,5); 0,0 % AP_(17,5)) – (34,5 % AP_(16,5); 32,5 % AP_(17,5))
 - Sistemas de medida de líquidos distintos del agua denominados surtidores o dispensadores, destinados al suministro de vehículos automóviles de sustancias no destinadas a su uso como combustible (Rango de 2 l/min a 50 l/min).
 - Instrumentos de pesaje de funcionamiento automático:
Seleccionadoras ponderales automáticas.
Instrumentos gravimétricos de llenado.
Totalizadores continuos.

Y dejar sin efecto la Resolución de 27 de abril de 2012, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, por la que se designa a Laboratorio de Ensayos Metrológicos, SL (LEM) como Organismo autorizado de verificación metrológica para diversos Instrumentos de Medida.

Segundo. La presente designación tiene validez por un plazo de cinco años (21 de mayo de 2020), pudiendo ser renovada mediante la presentación de la solicitud por el organismo autorizado de verificación metrológica en el plazo de un mes anterior a la fecha de caducidad de la designación.

Tercero. En su actuación como organismo autorizado de verificación metrológica deberá atenderse en todo momento a lo dispuesto por la citada Ley 32/2014, de 22 de diciembre, Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, y la Orden correspondiente al instrumento o sistema específico (entre la Orden de 27 de abril de 1999, por la que se regula el control metrológico de los instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, en sus fases de verificación después de reparación o modificación y verificación periódica y las Ordenes ITC/3701/2006, de 22 de noviembre; ITC/3077/2007, de 17 de octubre; ITC/360/2010, de 12 de febrero e ITC/1922/2010, de 12 de julio), así como a lo que disponga la Dirección General de Industria y Energía.

Cuarto. El organismo deberá mantener de forma continuada los requisitos que han servido de base para la presente resolución, informando a la Dirección General de Industria y Energía de cualquier modificación que se produzca en el plazo de una semana. El incumplimiento de lo indicado en este apartado por parte de la entidad designada podrá dar lugar, previa audiencia del interesado, a la cancelación de la presente designación mediante la oportuna resolución de revocación.



Quinto. Las actuaciones llevadas a cabo como organismo autorizado de verificación metrológica estarán sometidas a la intervención y control de la Dirección General de Industria y Energía. Con esta finalidad el organismo comunicará la realización de sus actuaciones a esta Dirección General con una antelación mínima de dos días.

Sexto. Durante el primer trimestre de cada año el organismo presentará ante la Dirección General de Industria y Energía una memoria de las actuaciones realizadas durante el año anterior y las incidencias producidas.

Séptimo. El organismo informará con la suficiente antelación a la Dirección General de Industria y Energía de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que la Entidad Nacional de Acreditación le vaya a realizar para la evaluación de su competencia técnica.

Octavo. El número de identificación asignado al organismo autorizado de verificación metrológica es: 14-OV-0006/01.

Noveno. La Designación podrá ser revocada, cancelada o anulada en cualquier momento si se comprobase falsedad en la documentación aportada o dejara de cumplirse alguno de los requisitos en que se basó su concesión. Ello es independiente de las actuaciones que pudieran derivarse de la ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.2 en relación con el artículo 48.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992, BOE núm. 311, de 28 de diciembre de 1992 y BOE núm. 23, de 27 de enero de 1993) modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 12, de 14 de enero de 1999).

Mérida, a 21 de mayo de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 25 de mayo de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-14208/17551. (2015061444)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto ampliación potencia a 250 kva y paso de intemperie a interior del CT n.º 3 Barriadas Las Reliquias, en el termino municipal de Puebla del Maestre.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial Energética y Minera de Badajoz a petición de Distribuidora Eléctrica de Monesterio con domicilio en c/ Pastor y Lantero, 3, 1.º Sevilla solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Distribuidora Eléctrica de Monesterio el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo existente.

Final: CT n.º 3 Puebla del Maestre.

Término municipal afectado: Puebla del Maestre.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de Servicio en kV: 15.

Longitud total en km: 0,032.

Emplazamiento de la línea: Barriada Las Reliquias.

Estación Transformadora:

Tipo: Interior.

Núm Transformadores: 1.

Potencia unitaria en kvas: 250. Potencia total en kvas: 250.

Término municipal: Puebla del Maestre.

Calle o Paraje: Barriada de las Reliquias.

Finalidad: Mejora de la calidad eléctrica de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-14208/17551.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 25 de mayo de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •





RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2015, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 67/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo n.º 238/2014. (2015061434)

En el recurso contencioso administrativo número 238/2014, promovido por la Procuradora D.^a M.^a de los Ángeles Chamizo García, en nombre y representación del recurrente Área de Servicio de Valdecañas, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre: Resolución del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de 9 de septiembre de 2014.

En virtud de lo expuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVE :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia dictada el 12 de mayo de 2015, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es el del siguiente tenor literal:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Área de Servicio de Valdecañas, SL, debo anular la resolución recurrida, en el particular relativo a la sanción de 5.100 euros por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 31.2.i) de la Ley 21/1992, confirmando la sanción de 700 euros por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 31.3.c de la Ley 21/1992, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 28 de mayo de 2015.

El Secretario General,
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,
DOE n.º 147, de 1/08/2011),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, de la Dirección General de Industria y Energía, por la que se delimita y define la zona de distribución autorizada para la prestación del suministro de gas natural en el municipio de Navalmoral de la Mata en aplicación de la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto. Expte.: G-AZ/15/15. (2015061445)

Vista la comunicación presentada ante el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres por la empresa Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA (DICOEXSA), en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE de 1/9/2014), a los efectos de delimitación y definición de la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones pertenecientes a dicha Empresa en el municipio de Navalmoral de la Mata, conforme a los criterios establecidos en el decreto indicado.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional citada.

Visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres sobre la zona de distribución definida en los planos presentados por DICOEXSA (Expediente CG-506) conforme a lo requerido en la repetida disposición adicional, identificando los vértices de la línea perimetral que define la zona de distribución mediante coordenadas georeferenciadas, determinadas sobre la base del Sistema ETRS89, HUSO 30.

Esta Dirección General, considerando que DICOEXSA ha cumplido los requisitos establecidos en la disposición adicional primera del Decreto 183/2014, ha resuelto aplicar la misma estableciendo la zona de distribución autorizada para el suministro de gas natural en el municipio de Navalmoral de la Mata, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El ámbito geográfico que constituye la zona de distribución autorizada correspondiente a las instalaciones de distribución existentes en el municipio de Navalmoral de la Mata pertenecientes a la empresa DICOEXSA, que queda constituida como zona reconocida para la prestación del suministro de gas natural en el municipio indicado, es el contenido en el interior de la línea perimetral definida por los vértices que se indican en la siguiente tabla, identificados mediante coordenadas georeferenciadas en el Sistema ETRS89, HUSO 30, y que constituyen la línea que determina los límites del término municipal de Navalmoral de la Mata.

Vértices de la línea perimetral que definen la zona de distribución autorizada:



Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y
1	273.832	4.428.223	216	287.262	4.426.772	431	278.258	4.416.441
2	273.904	4.428.202	217	287.328	4.426.704	432	278.237	4.416.482
3	273.958	4.428.193	218	287.379	4.426.690	433	278.218	4.416.501
4	273.977	4.428.182	219	287.475	4.426.701	434	278.182	4.416.525
5	274.021	4.428.125	220	287.582	4.426.679	435	278.109	4.416.562
6	274.037	4.428.111	221	287.628	4.426.644	436	277.996	4.416.586
7	274.215	4.428.016	222	287.691	4.426.578	437	277.929	4.416.619
8	274.360	4.427.980	223	287.758	4.426.497	438	277.789	4.416.702
9	274.384	4.427.979	224	287.905	4.426.367	439	277.647	4.416.825
10	274.534	4.428.013	225	288.064	4.426.245	440	277.597	4.416.858
11	274.564	4.428.002	226	288.101	4.426.225	441	277.408	4.416.961
12	274.643	4.427.951	227	288.201	4.426.266	442	277.348	4.417.031
13	274.792	4.427.831	228	288.226	4.426.263	443	277.316	4.417.097
14	274.836	4.427.747	229	288.271	4.426.236	444	277.175	4.417.289
15	274.860	4.427.719	230	288.330	4.426.184	445	277.124	4.417.311
16	274.974	4.427.671	231	288.336	4.426.162	446	277.058	4.417.327
17	275.065	4.427.620	232	288.305	4.426.068	447	277.007	4.417.316
18	275.100	4.427.616	233	288.289	4.425.999	448	276.908	4.417.276
19	275.188	4.427.634	234	288.288	4.425.943	449	276.872	4.417.274
20	275.296	4.427.643	235	288.348	4.425.809	450	276.793	4.417.286
21	275.357	4.427.641	236	288.461	4.425.670	451	276.698	4.417.293
22	275.456	4.427.615	237	288.461	4.425.588	452	276.600	4.417.318
23	275.524	4.427.609	238	288.499	4.425.450	453	276.574	4.417.334
24	275.617	4.427.608	239	288.534	4.425.365	454	276.546	4.417.338
25	275.686	4.427.590	240	288.576	4.425.201	455	276.517	4.417.334
26	275.798	4.427.495	241	288.604	4.425.100	456	276.484	4.417.337
27	275.823	4.427.488	242	288.604	4.425.058	457	276.456	4.417.356
28	275.887	4.427.487	243	288.597	4.425.022	458	276.441	4.417.382
29	275.980	4.427.511	244	288.597	4.424.993	459	276.422	4.417.398
30	276.052	4.427.569	245	288.624	4.424.912	460	276.356	4.417.406
31	276.114	4.427.573	246	288.657	4.424.859	461	276.314	4.417.450
32	276.151	4.427.563	247	288.694	4.424.773	462	276.272	4.417.475
33	276.228	4.427.562	248	288.728	4.424.657	463	276.242	4.417.516
34	276.272	4.427.570	249	288.755	4.424.617	464	276.212	4.417.537
35	276.324	4.427.589	250	288.804	4.424.412	465	276.147	4.417.602
36	276.365	4.427.621	251	288.817	4.424.378	466	276.129	4.417.611
37	276.389	4.427.648	252	288.804	4.424.337	467	276.008	4.417.628
38	276.409	4.427.654	253	288.759	4.424.261	468	275.866	4.417.677
39	276.639	4.427.610	254	288.703	4.424.206	469	275.820	4.417.680
40	276.667	4.427.598	255	288.692	4.424.183	470	275.764	4.417.670
41	276.685	4.427.577	256	288.670	4.424.066	471	275.697	4.417.710
42	276.702	4.427.546	257	288.610	4.423.857	472	275.660	4.417.702
43	276.730	4.427.533	258	288.606	4.423.817	473	275.633	4.417.707
44	276.794	4.427.522	259	288.623	4.423.708	474	275.622	4.417.733
45	276.851	4.427.539	260	288.571	4.423.262	475	275.623	4.417.764
46	276.958	4.427.584	261	288.544	4.423.237	476	275.614	4.417.801
47	277.064	4.427.611	262	288.490	4.423.207	477	275.590	4.417.807
48	277.251	4.427.575	263	288.292	4.423.065	478	275.545	4.417.753
49	277.336	4.427.572	264	288.247	4.422.993	479	275.514	4.417.751
50	277.529	4.427.582	265	288.217	4.422.956	480	275.477	4.417.796
51	277.593	4.427.577	266	288.187	4.422.930	481	275.455	4.417.849
52	277.657	4.427.557	267	288.067	4.422.856	482	275.444	4.417.864
53	277.846	4.427.636	268	287.540	4.422.507	483	275.405	4.417.886
54	278.510	4.427.947	269	287.287	4.422.357	484	275.369	4.417.918
55	278.645	4.428.005	270	286.951	4.422.147	485	275.352	4.417.974
56	279.011	4.428.117	271	286.921	4.422.110	486	275.319	4.417.974
57	279.097	4.428.268	272	286.891	4.422.050	487	275.296	4.417.982
58	279.172	4.428.369	273	286.849	4.421.949	488	275.272	4.418.006
59	279.240	4.428.519	274	286.856	4.421.912	489	275.260	4.418.046
60	279.314	4.428.750	275	286.874	4.421.872	490	275.245	4.418.067
61	279.352	4.428.897	276	286.910	4.421.815	491	275.170	4.418.094
62	279.568	4.428.878	277	286.933	4.421.756	492	275.145	4.418.112
63	279.682	4.428.906	278	286.938	4.421.600	493	275.130	4.418.138
64	279.853	4.428.959	279	286.925	4.421.382	494	275.131	4.418.189
65	279.952	4.428.998	280	286.916	4.421.237	495	275.119	4.418.194
66	280.088	4.429.105	281	286.937	4.421.080	496	275.095	4.418.180
67	280.165	4.429.157	282	286.934	4.420.926	497	275.046	4.418.168
68	280.271	4.429.276	283	286.918	4.420.866	498	275.015	4.418.171
69	280.321	4.429.356	284	286.881	4.420.800	499	274.990	4.418.197
70	280.379	4.429.464	285	286.866	4.420.757	500	274.985	4.418.218
71	280.459	4.429.576	286	286.869	4.420.726	501	274.971	4.418.240
72	280.574	4.429.697	287	286.913	4.420.624	502	274.836	4.418.290



Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y
73	280.643	4.429.787	288	286.941	4.420.533	503	274.818	4.418.306
74	280.702	4.429.915	289	286.941	4.420.464	504	274.816	4.418.328
75	280.718	4.429.962	290	286.928	4.420.315	505	274.859	4.418.426
76	280.763	4.430.150	291	286.961	4.420.228	506	274.855	4.418.448
77	280.779	4.430.296	292	287.012	4.420.143	507	274.807	4.418.505
78	280.792	4.430.339	293	287.060	4.420.098	508	274.790	4.418.546
79	280.912	4.430.515	294	287.108	4.420.070	509	274.725	4.418.574
80	280.942	4.430.594	295	287.152	4.420.032	510	274.787	4.418.587
81	281.043	4.430.721	296	287.237	4.419.923	511	274.838	4.418.616
82	281.098	4.430.775	297	287.252	4.419.890	512	274.854	4.418.638
83	281.156	4.430.816	298	287.252	4.419.860	513	274.910	4.418.830
84	281.141	4.430.892	299	287.227	4.419.810	514	274.918	4.418.893
85	281.484	4.430.800	300	287.227	4.419.785	515	274.934	4.418.940
86	281.564	4.430.808	301	287.240	4.419.766	516	275.081	4.419.179
87	281.598	4.430.800	302	287.265	4.419.750	517	275.191	4.419.394
88	281.689	4.430.756	303	287.285	4.419.727	518	275.240	4.419.478
89	281.821	4.430.755	304	287.288	4.419.688	519	275.284	4.419.570
90	281.925	4.430.733	305	287.277	4.419.671	520	275.335	4.419.700
91	281.954	4.430.722	306	287.228	4.419.636	521	275.391	4.419.821
92	282.000	4.430.690	307	287.196	4.419.592	522	275.414	4.419.888
93	282.069	4.430.660	308	287.183	4.419.560	523	275.483	4.420.134
94	282.191	4.430.625	309	287.182	4.419.528	524	275.572	4.420.334
95	282.259	4.430.598	310	287.195	4.419.452	525	275.704	4.420.590
96	282.352	4.430.595	311	287.217	4.419.416	526	275.868	4.420.941
97	282.436	4.430.603	312	287.259	4.419.328	527	276.005	4.421.176
98	282.495	4.430.598	313	287.265	4.419.291	528	276.144	4.421.375
99	282.607	4.430.604	314	287.257	4.419.255	529	276.371	4.421.734
100	282.799	4.430.654	315	287.232	4.419.213	530	276.417	4.421.850
101	282.841	4.430.654	316	287.206	4.419.152	531	276.431	4.421.909
102	282.871	4.430.647	317	287.218	4.419.130	532	276.438	4.421.967
103	282.950	4.430.586	318	287.246	4.419.108	533	276.437	4.422.068
104	283.086	4.430.542	319	287.282	4.419.101	534	276.430	4.422.115
105	283.112	4.430.527	320	287.340	4.419.060	535	276.408	4.422.194
106	283.144	4.430.484	321	287.366	4.419.021	536	276.357	4.422.448
107	283.182	4.430.462	322	287.373	4.418.980	537	276.315	4.422.563
108	283.245	4.430.444	323	287.372	4.418.943	538	276.300	4.422.641
109	283.277	4.430.426	324	287.362	4.418.911	539	276.286	4.422.830
110	283.337	4.430.375	325	287.319	4.418.860	540	276.290	4.422.941
111	283.395	4.430.342	326	287.303	4.418.826	541	276.264	4.423.123
112	283.487	4.430.276	327	287.297	4.418.787	542	276.210	4.423.394
113	283.563	4.430.249	328	287.305	4.418.763	543	276.155	4.423.699
114	283.586	4.430.247	329	287.303	4.418.734	544	276.120	4.423.804
115	283.633	4.430.253	330	287.291	4.418.692	545	276.117	4.423.838
116	283.719	4.430.284	331	287.188	4.418.608	546	276.120	4.423.876
117	283.807	4.430.340	332	287.178	4.418.586	547	276.131	4.423.910
118	283.847	4.430.394	333	287.194	4.418.496	548	276.158	4.423.941
119	283.870	4.430.413	334	287.182	4.418.480	549	276.187	4.423.955
120	283.897	4.430.413	335	287.125	4.418.467	550	276.253	4.424.003
121	283.926	4.430.405	336	287.108	4.418.455	551	276.357	4.424.024
122	284.015	4.430.358	337	287.097	4.418.370	552	276.390	4.424.043
123	284.040	4.430.364	338	287.101	4.418.306	553	276.416	4.424.081
124	284.049	4.430.390	339	287.113	4.418.281	554	276.434	4.424.142
125	284.051	4.430.426	340	287.119	4.418.248	555	276.471	4.424.429
126	284.057	4.430.432	341	287.116	4.418.166	556	276.459	4.424.518
127	284.076	4.430.434	342	287.108	4.418.111	557	276.428	4.424.579
128	284.095	4.430.425	343	287.077	4.418.046	558	276.393	4.424.623
129	284.214	4.430.331	344	287.079	4.418.009	559	276.363	4.424.651
130	284.248	4.430.331	345	287.108	4.417.954	560	276.327	4.424.674
131	284.259	4.430.341	346	287.122	4.417.948	561	276.282	4.424.689
132	284.260	4.430.405	347	287.146	4.417.947	562	276.157	4.424.725
133	284.270	4.430.425	348	287.189	4.417.936	563	276.115	4.424.746
134	284.279	4.430.429	349	287.227	4.417.917	564	276.072	4.424.780
135	284.294	4.430.424	350	287.256	4.417.886	565	276.033	4.424.820
136	284.296	4.430.384	351	287.261	4.417.837	566	275.983	4.424.910
137	284.305	4.430.365	352	287.251	4.417.798	567	275.952	4.424.947
138	284.316	4.430.354	353	287.233	4.417.774	568	275.921	4.424.969
139	284.346	4.430.347	354	287.210	4.417.751	569	275.842	4.424.999
140	284.419	4.430.346	355	287.114	4.417.657	570	275.733	4.425.055
141	284.451	4.430.355	356	286.817	4.417.389	571	275.697	4.425.088
142	284.464	4.430.352	357	286.541	4.417.227	572	275.678	4.425.118
143	284.495	4.430.322	358	286.391	4.417.169	573	275.648	4.425.206
144	284.520	4.430.321	359	286.294	4.417.158	574	275.629	4.425.233



Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y	Vértice	Coord. X	Coord. Y
145	284.544	4.430.331	360	286.155	4.417.153	575	275.495	4.425.354
146	284.557	4.430.342	361	285.937	4.417.128	576	275.426	4.425.409
147	284.534	4.430.374	362	285.797	4.417.091	577	275.254	4.425.498
148	284.528	4.430.392	363	285.395	4.417.006	578	275.098	4.425.528
149	284.537	4.430.409	364	285.218	4.416.958	579	274.973	4.425.664
150	284.598	4.430.435	365	285.053	4.416.907	580	274.880	4.425.674
151	284.676	4.430.437	366	285.022	4.416.852	581	274.798	4.425.677
152	284.742	4.430.416	367	285.007	4.416.788	582	274.681	4.425.711
153	284.783	4.430.420	368	284.984	4.416.718	583	274.553	4.425.731
154	284.836	4.430.428	369	284.958	4.416.600	584	274.502	4.425.758
155	284.889	4.430.414	370	284.943	4.416.552	585	274.469	4.425.784
156	284.923	4.430.424	371	284.916	4.416.499	586	274.431	4.425.866
157	285.053	4.430.502	372	284.867	4.416.446	587	274.384	4.425.937
158	285.092	4.430.509	373	284.803	4.416.334	588	274.247	4.426.050
159	285.129	4.430.533	374	284.769	4.416.259	589	274.056	4.426.148
160	285.149	4.430.531	375	284.750	4.416.230	590	273.924	4.426.240
161	285.198	4.430.462	376	284.714	4.416.026	591	273.708	4.426.351
162	285.245	4.430.336	377	284.695	4.415.987	592	273.503	4.426.474
163	285.279	4.430.282	378	284.591	4.415.732	593	273.389	4.426.518
164	285.308	4.430.254	379	284.583	4.415.694	594	273.333	4.426.527
165	285.404	4.430.181	380	284.543	4.415.593	595	273.190	4.426.536
166	285.542	4.430.112	381	284.503	4.415.515	596	272.647	4.426.543
167	285.632	4.430.101	382	284.481	4.415.460	597	272.462	4.426.578
168	285.658	4.430.117	383	284.438	4.415.419	598	272.360	4.426.552
169	285.727	4.430.196	384	284.391	4.415.391	599	272.241	4.426.620
170	285.763	4.430.245	385	284.358	4.415.381	600	272.020	4.426.720
171	285.783	4.430.287	386	284.155	4.415.577	601	271.854	4.426.719
172	285.799	4.430.302	387	284.101	4.415.607	602	271.839	4.426.724
173	285.812	4.430.304	388	284.055	4.415.622	603	271.725	4.426.803
174	285.821	4.430.288	389	283.918	4.415.617	604	271.706	4.426.835
175	285.774	4.430.130	390	283.680	4.415.655	605	271.696	4.426.886
176	285.722	4.429.926	391	283.581	4.415.664	606	271.678	4.427.102
177	285.705	4.429.822	392	283.467	4.415.664	607	271.682	4.427.227
178	285.706	4.429.616	393	283.365	4.415.658	608	271.734	4.427.643
179	285.715	4.429.556	394	283.322	4.415.664	609	271.775	4.427.865
180	285.842	4.429.384	395	283.213	4.415.711	610	271.821	4.427.989
181	285.903	4.429.329	396	282.769	4.415.807	611	271.886	4.428.100
182	286.021	4.429.238	397	282.541	4.415.847	612	271.896	4.428.145
183	286.047	4.429.213	398	282.219	4.415.921	613	271.895	4.428.205
184	286.064	4.429.180	399	281.914	4.415.992	614	271.907	4.428.268
185	286.097	4.429.064	400	281.879	4.415.992	615	271.951	4.428.370
186	286.130	4.428.984	401	281.412	4.415.941	616	271.987	4.428.437
187	286.153	4.428.885	402	281.385	4.415.948	617	272.010	4.428.516
188	286.173	4.428.690	403	281.154	4.416.068	618	272.032	4.428.725
189	286.228	4.428.573	404	280.864	4.416.254	619	272.093	4.428.725
190	286.273	4.428.501	405	280.725	4.416.360	620	272.187	4.428.716
191	286.307	4.428.458	406	280.562	4.416.457	621	272.254	4.428.701
192	286.337	4.428.348	407	280.543	4.416.477	622	272.399	4.428.654
193	286.346	4.428.231	408	280.532	4.416.513	623	272.459	4.428.642
194	286.370	4.428.179	409	280.562	4.416.710	624	272.617	4.428.631
195	286.393	4.428.142	410	280.597	4.416.855	625	272.731	4.428.640
196	286.428	4.428.112	411	280.600	4.416.893	626	272.865	4.428.658
197	286.512	4.427.995	412	280.591	4.416.921	627	273.082	4.428.666
198	286.552	4.427.925	413	280.570	4.416.955	628	273.154	4.428.649
199	286.571	4.427.876	414	280.496	4.417.018	629	273.200	4.428.652
200	286.619	4.427.584	415	280.435	4.417.049	630	273.232	4.428.648
201	286.629	4.427.551	416	280.428	4.417.053	631	273.269	4.428.628
202	286.638	4.427.537	417	280.219	4.417.192	632	273.308	4.428.599
203	286.711	4.427.506	418	280.175	4.417.249	633	273.349	4.428.591
204	286.836	4.427.487	419	280.112	4.417.312	634	273.410	4.428.589
205	286.869	4.427.479	420	280.010	4.417.391	635	273.448	4.428.575
206	286.903	4.427.454	421	279.877	4.417.508	636	273.476	4.428.554
207	286.925	4.427.422	422	279.831	4.417.550	637	273.491	4.428.532
208	287.054	4.427.312	423	279.752	4.417.480	638	273.539	4.428.483
209	287.110	4.427.243	424	279.348	4.417.019	639	273.645	4.428.414
210	287.128	4.427.201	425	279.282	4.416.952	640	273.768	4.428.349
211	287.146	4.427.139	426	279.128	4.416.843	641	273.783	4.428.327
212	287.195	4.427.043	427	278.698	4.416.491	642	273.805	4.428.259
213	287.201	4.426.999	428	278.463	4.416.330	643	273.832	4.428.223
214	287.200	4.426.930	429	278.428	4.416.317			
215	287.236	4.426.829	430	278.318	4.416.375			



Segunda. DICOEXSA, como empresa distribuidora de gas natural, desarrollará dicha actividad dentro de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, bajo los criterios de continuidad, calidad, desarrollo racional y homogéneo de las instalaciones, y cumpliendo con los compromisos de expansión de las mismas para atender nuevas demandas de suministro o ampliación de los existentes en dicha zona.

Tercera. En caso de que en el interior de la zona de distribución autorizada, existan áreas con consumidores potenciales del gas natural que aun no dispongan de dicho servicio, DICOEXSA quedará obligada, en el momento en que reciba la primera petición de suministro en una de estas áreas, a extender su red de distribución para gasificar la totalidad de la misma, sin que dicha extensión suponga coste alguno para los usuarios solicitantes, asumiéndose la infraestructura íntegramente por la Empresa, sin perjuicio de las cantidades que deban ser abonadas por los solicitantes de suministros en aplicación del régimen de acometidas establecido en la legislación vigente.

El desarrollo de la red de distribución en los casos indicados deberá ser integral, debiendo efectuarse el diseño, dimensionado y ejecución de las canalizaciones necesarias para atender tanto el suministro o los suministros solicitados que den origen a la actuación, como el de aquellos otros consumidores potenciales que se encuentren en el mismo área, de forma que las acometidas que deban ser establecidas para atender a cualquier consumidor cuya instalación receptora se encuentre en el área en cuestión, tengan el trazado más corto posible, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, apartado 2, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que determina el desarrollo de las acometidas atendiendo a criterios de menor distancia a la red de distribución o de menor coste, y a lo dispuesto en el artículo 74, apartado 1.d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, por el que se establece que las empresas distribuidoras de gas natural estarán obligadas a ampliar sus instalaciones de distribución y facilitar las conexiones, en el ámbito geográfico de su autorización, en condiciones de igualdad, cuando así sea necesario para atender nuevas demandas de suministro de gas.

Cuarta. DICOEXSA, como empresa titular de la zona de distribución autorizada definida en esta resolución, queda sometida al cumplimiento de lo establecido en el Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo cumplir las obligaciones que se derivan de lo dispuesto en dicho decreto en todo lo relacionado con la zona de distribución y las instalaciones que formen parte de la misma.

Quinta. Esta resolución será revocada si se produce por parte de DICOEXSA el incumplimiento de las condiciones recogidas en la misma, en caso de que se compruebe que los datos o documentos aportados por la Empresa Distribuidora al procedimiento administrativo instruido son inexactos o no ajustados a la realidad, o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la resolución, todo ello previa instrucción del correspondiente procedimiento administrativo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Ener-



gía, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 12 de junio de 2015.

La Directora General de Industria y Energía,
CAROLINA GRAU FERRANDO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2015, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, autorizando el establecimiento de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17564. (2015061443)

Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz de la Dirección General de Industrial y Energía, autorizando el establecimiento, Proyecto desvío y paso a subterráneo de tramo de LMT "San Rafael" 15/20 Kv con 0,150 kms Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés EX-105 en el termino municipal de Valverde de Leganés.

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2, Badajoz solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo A418596 línea San Rafael.

Final: Apoyo A184598 línea San Rafael.

Término municipal afectado: Valverde de Leganés.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en kV: 15/20.

Aisladores: Materiales: U70 BS Tipo: Vidrio.

Longitud total en km: 0,15.

Emplazamiento de la línea: Ctra. Olivenza-Valverde de Leganés EX-105 kilómetro 128,5.

Finalidad: Mejora del servicio y atender a la demanda de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17564.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria y Energía de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de un mes a contar desde el día



siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de dicha norma legal.

Badajoz, a 12 de junio de 2015.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
DIEGO CLEMENTE MORALES

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe de impacto ambiental sobre el proyecto de "Instalación de punto limpio tipo A", cuyo promotor es el Ayuntamiento de Zurbarán, en el término municipal de Zurbarán, Villanueva de la Serena. IA15/208. (2015061433)

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 7.2 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el mismo no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto, "Instalación de punto limpio tipo A", en la Parcela 82, del Polígono 93, del término municipal de Villanueva de la Serena, Zurbarán (Badajoz), se encuentra encuadrado en el Anexo II, Grupo 9, letra e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

El proyecto consiste en la construcción de un Punto Limpio tipo A con una superficie de 375 m², cercada y provista de contenedores, para la recogida selectiva de residuos. Dispondrá, además, de una zona cubierta para la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

La solera será 220 m² de hormigón armado en la zona de contenedores y de zahorra compactada en la superficie de circulación.

2. Tramitación y Consultas.

El 23 de diciembre de 2014, se recibe en la Dirección General de Medio Ambiente el documento ambiental relativo al proyecto.

Con fecha 29 de abril de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consulta a los siguientes organismos y entidades, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Dirección General de Desarrollo Rural (Servicio de Infraestructuras Rurales)	X
Ayuntamiento de Zurbarán	
Adenex	



Sociedad Española de Ornitología

Ecologistas en Acción

El Servicio de Infraestructuras Rurales remitió, con fecha de 11 de mayo de 2015, informe favorable.

3. Análisis según los criterios del Anexo III.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1.ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Características de proyecto: Se proyecta la construcción de un Punto limpio tipo A con una superficie de 375 m², cercada, y provista de contenedores, para la recogida selectiva de residuos. Dispondrá, además, de una zona cubierta para la protección solar de materiales y sustancias peligrosas.

La solera será de 220 m² hormigón armado en la zona de contenedores, y de zahorra compactada en la superficie de circulación.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

Minimización de la superficie afectada en las obras de construcción de la instalación:

- Previo al inicio de las obras se procederá al replanteo y señalización de la zona de actuación a fin de evitar daños innecesarios en los terrenos limítrofes, restringiendo la actividad y tránsito de la maquinaria a esta franja, que quedará definida por la superficie ocupada por la infraestructura de referencia, áreas de instalaciones auxiliares y caminos de acceso.
- Se delimitarán los itinerarios a seguir para el acceso a la obra, zona de acopios y, en general, cualquier actividad que suponga una ocupación temporal de suelo. Se reducirá al máximo la apertura de nuevos viales.

Acondicionamiento de la parcela:

- Previo al inicio de las obras, se realizará una limpieza integral de la parcela retirando y gestionando adecuadamente todos los residuos existentes.
- Se procederá a la retirada de la capa superficial de suelo vegetal en la franja de terreno a ocupar por las estructuras que permanecerán en uso, así como en cualquiera de las superficies a ocupar por el desarrollo de las obras (viales, parques de maquinaria, etc), para su utilización en la restauración ambiental de la zona ocupada por el proyecto.
- El suelo retirado será almacenado formado caballones que no superen 1,5 m de altura, localizados en lugar adecuado del entorno de las obras. En caso de que se prevea



almacenar la tierra por un periodo superior a 6 meses, se aplicarán tratamientos de conservación con el fin de evitar el paulatino empobrecimiento del suelo en nutrientes y microorganismos. Se propone para ello efectuar una siembra de gramíneas y herbáceas, y riegos de la superficie de acopio, con el fin de impedir el arrastre de materiales por la lluvia y el viento.

Prevención de la contaminación:

- No se realizarán en la parcela labores de mantenimiento de la maquinaria utilizada. Sólo si fuera estrictamente necesario, se habilitará un área específica para realizar las operaciones de repostaje. El área dispondrá de un suelo pavimentado, así como de un sistema de recogida de efluentes. En caso de derrame accidental se utilizará un absorbente para recoger el residuo, y éste se someterá a su correcta gestión según normativa.
- Para evitar o disminuir las emisiones de polvo durante la fase de ejecución de obras, se procederá al riego con agua de todas las superficies de actuación, lugares de acopio, accesos y caminos, de forma que todas estas zonas tengan el grado de humedad necesario y suficiente para evitar, en la medida de lo posible, la producción de polvo. Estos riegos se realizarán a través de un camión cisterna, con periodicidad diaria durante los meses estivales y semanal los meses invernales.
- Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos responsables de la emisión de gases y otras sustancias contaminantes de la atmósfera.
- El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria durante la fase de construcción será aminorado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
- Durante la fase de funcionamiento del punto limpio se habilitarán las medidas correctoras de prevención de emisión de polvo. La carga de todos los vehículos que accedan o salgan de las instalaciones deberá estar convenientemente cubierta. Además, cuando sea necesario se procederá a la humectación de las zonas de emisión de partículas de polvo.

Protección del sistema hidrológico:

- Se evitará modificar el régimen hidrológico actual de la parcela, por lo que se diseñarán las estructuras de drenaje transversal necesarias, con las dimensiones adecuadas para evitar el efecto presa en épocas de máxima precipitación.
- No se verterán directamente al terreno o al curso de agua, los aceites, combustibles, escombros, etc. Los productos residuales se gestionan de acuerdo con la normativa vigente.
- Durante la ejecución de las obras, se extremarán las precauciones para que no se produzcan aterramientos del cauce, desviaciones, ni vertidos procedentes de la maquinaria en las obras, siendo escrupulosos en no salirse de los límites estrictos del terreno acotado en el replanteo.



- Por lo que respecta a las conducciones de aguas residuales y pluviales, se le indica que deberán segregarse las aguas pluviales limpias de cualquier otro flujo susceptible de aportar contaminación.
- Los impactos que se identifican y valoran sobre el agua y el suelo consisten en posibles vertidos accidentales dada la generación de lixiviados. Como medidas correctoras de este se contemplan:
 - Impermeabilización de pavimentos en las zonas de acopio de residuos.
 - Arqueta separadora de grasas para aguas procedentes de la zona de acopio de residuos.
 - Retirada de lixiviados por gestor autorizado.
- Se deberá proceder a la eliminación de cualquier posible vertido a dominio público hidráulico, de manera que todos los flujos de aguas residuales generados habrán de ser conducidos y almacenados en fosa o depósito estanco e impermeabilizado para su posterior retirada por gestor autorizado. De esta manera no se estaría produciendo un vertido de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este Organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa se establece.
- Es necesario controlar todo tipo de pérdida accidental, así como filtraciones que pudieran tener lugar. A tal efecto, se deberá pavimentar y confinar las zonas de trabajo, tránsito o almacén, de forma que el líquido que se colecte en caso de precipitación nunca pueda fluir hacia la zona no pavimentada.
- Si el abastecimiento de agua necesaria para la actividad se va a realizar desde la red municipal, la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Por lo que respecta las captaciones de agua tanto superficial como subterráneas directamente del dominio público hidráulico, caso de existir, éstas deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de la Confederación Hidrográfica correspondiente.

Otro condicionado:

- Por parte del personal responsable de la explotación del punto limpio, se efectuarán inspecciones de los diferentes residuos que puedan aparecer en zonas que no correspondan a su ubicación prevista dentro del interior de la instalación.
- Se tomarán las medidas necesarias para evitar que la suciedad originada en la instalación se disperse en la vía pública y en las tierras circundantes.
- El punto limpio dispondrá de medidas de seguridad que impidan el libre acceso a las instalaciones.



- La entrada estará cerrada fuera de las horas de servicio. El sistema de control de acceso deberá incluir un programa de medidas para detectar y disuadir del vertido ilegal en la instalación.
- Se dispondrá de contenedores estancos y cerrados para el almacenamiento de los residuos peligrosos.
- Se informará del contenido de este informe a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia de éste en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Para evitar el impacto visual de la infraestructura se establecerá, lindante con el cerramiento, una pantalla vegetal integrada por especies autóctonas de la zona.
- Previo al inicio de las obras se contactará con el Agente del Medio Natural Juan José Ferrero Cantisán (telf.: 639 208567), para la supervisión de los trabajos.
- Cualquier modificación que afecte a las características del proyecto, según la documentación presentada, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente que determinará la conveniencia o no de dichas modificaciones y en su caso, el establecimiento de nuevas medidas correctoras.
- Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afectación, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

- El adjudicatario de la obra nombra un técnico competente que realice a pié de obra el seguimiento ambiental de la actuación.
- Se comunicará el inicio de las obras y cada tres meses el resultado de la vigilancia ambiental a esta Dirección General de Medio Ambiente.
- Una vez terminadas las obras, se presentará ante el Órgano Ambiental (Dirección General de Medio Ambiente) todos los documentos que acrediten la entrega de los residuos a una instalación de tratamiento autorizada.
- Durante al menos los dos primeros años se verificará la correcta aplicación y desarrollo de la revegetación, procediendo a la reposición de marras.



- Si se produjesen modificaciones sensibles en la solución que se ha estudiado, deberá remitirse la documentación justificativa correspondiente para adecuar tales modificaciones a las exigencias ambientales.
- Una vez finalizada la obra se comunicará a esta Dirección General de Medio Ambiente para verificar la eficacia y cumplimiento de las medidas correctoras y en caso necesario realizar las indicaciones oportunas para la correcta integración ambiental de la obra.
- Se tendrá copia de este Informe Técnico a pie de obra.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II, y el análisis realizado con los criterios del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, que no es previsible que el proyecto "Construcción de un Punto Limpio Tipo A", vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título II de dicha Ley.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Este Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 15 de junio de 2015.

Director General de Medio Ambiente.
(PD Resolución de 8 de agosto de 2011,
DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011).
PS El Secretario General.
(Resolución de 5 de junio de 2013,
DOE n.º 119, de 21 de junio de 2013),
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera, para la autorización administrativa de una red de centros de enseñanzas deportivas de régimen especial con sede en las localidades de Mérida y Cáceres dependiente del centro autorizado en Badajoz "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)". (2015061454)

Instruido el expediente iniciado a instancias de D. Pedro Ángel Rocha Junco representante de la Federación Extremeña de Fútbol, sobre solicitud de autorización administrativa para la apertura y funcionamiento de una red de centros dependiente del centro autorizado en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" en las localidades de Mérida y Cáceres para impartir las titulaciones de Técnico Deportivo en la especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril (BOE n.º 86, de nueve de abril), por el que se regulan las autorizaciones a centros privados de enseñanzas de régimen general, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución de autorización, procede por la presente resolución dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la resolución de 14 de abril de 2014, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la autorización administrativa de una red de centros dependiente del Centro privado de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)" en Badajoz, con sede en las localidades de Mérida para la titulación de Técnico Deportivo en Fútbol y de Cáceres para las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol y Fútbol Sala.

La situación resultante de la Red de centros tras la presente autorización es la siguiente:

Titular del centro: D. Pedro Ángel Rocha Junco, representante de la Federación Extremeña de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)".

Domicilios:

- Sede centro base de Badajoz: Ctra. de Madrid, n.º 54 – Local 5, 06008 Badajoz.
- Sede de Mérida: Plaza de los Escritores, s/n., 06800 Mérida.
- Sede de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza, n.º 18 – Local 3, 10004 Cáceres.



Código de la Red de Centro: 06012632.

Provincias: Cáceres y Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades/modalidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Presencial.

Capacidad del centro base y de las sedes de la Red de Centros.

— Centro Base en Badajoz:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad (Nivel III)

— Sede de Mérida:

Técnico Deportivo en la modalidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)

— Sede de Cáceres:

Técnico Deportivo en la modalidad de:

- Fútbol: 2 unidades (Nivel 1 y II)
- Fútbol Sala: 2 unidades (Nivel 1 y II)

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Resolución. Asimismo, la eficacia de esta Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. En el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, la titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, la relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus ti-



tulaciones respectivas, para su debida aprobación por parte de la Delegada Provincial de Educación, previo informe de la Inspección Educativa.

QUINTO. La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que la red de centros presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. La red de centros que se autoriza mediante la presente resolución, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 17 de junio de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

• • •





RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de formación profesional "Global Formación Profesional" de Don Benito. (2015061455)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "Global Formación Profesional" en Don Benito, por ampliación de enseñanzas autorizadas, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 11 de junio de 2015, de la Consejera de Educación y Cultura, del siguiente tenor literal:

"PRIMERO. Conceder la modificación de la autorización administrativa correspondiente al centro docente privado de Formación Profesional "Global Formación Profesional" de Don Benito por ampliación de enseñanzas autorizadas.

La situación resultante en el centro, tras la presente modificación de la autorización es la siguiente:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: "Global de Formación Profesional".

Titular del centro: Iniciativas Gestoras e Innovación de Negocios, SL.

Domicilio: C/ Manzanedo, 57.

Localidad: Don Benito.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012528

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

Capacidad: 2 unidades "Atención a personas en situación de dependencia", turno vespertino, 40 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior.

Capacidad:

- 2 unidades "Imagen para el Diagnóstico", turno matutino, 40 puestos escolares.
- 2 unidades "Integración Social", turno matutino, 40 puestos escolares.
- 2 unidades "Promoción de Igualdad de Género" turno vespertino, 40 puestos escolares.
- 2 unidades "Higiene Bucodental", turno matutino, 40 puestos escolares.
- 2 unidades "Laboratorio Clínico y Biomédico, turno vespertino, 40 puestos escolares.



SEGUNDO. De conformidad con el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

TERCERO. La presente modificación de la autorización administrativa, surtirá efectos a partir del curso académico 2015/16. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente Resolución. Asimismo, la eficacia de la Resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

CUARTO. El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titulación del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

QUINTO. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

SEXTO. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Mérida, a 17 de junio de 2015.

El Secretario General de Educación,
CÉSAR DÍEZ SOLÍS



CONSEJO CONSULTIVO DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2015, del Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura, por la que se aprueba la Circular 1/2015, sobre normas provisionales de tramitación de los procedimientos seguidos ante el mismo, y se ordena su publicación. (2015061449)

En la ciudad de Mérida, a 23 de junio de 2015, reunido el Pleno del Consejo Consultivo de Extremadura bajo la presidencia de su titular, Excmo. Sr. D. Pedro Tomás Nevado-Batalla Moreno y con la presencia de los Excmos. Sres. Consejeros: D. Juan Ignacio Barrero Valverde, D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón y D. Andrés Eleno Eleno, así como del Letrado-Secretario General, Ilmo. Sr. D. Felipe A. Jover Lorente.

ANTECEDENTES:

La Disposición final segunda de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura como órgano competente para:

- a) El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación, y de las reclamaciones a que se refieran los artículos 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 101 de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- b) La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas provisionales a que se refieren los artículos 43 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 103 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.
- c) La tramitación del procedimiento y la resolución de las cuestiones de nulidad contractual en los supuestos especiales establecidos en los artículos 37 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 109 de la Ley sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

Con fecha 5 de junio de 2015, se publicó en el DOE (núm. 107) el Acuerdo del Consejo Consultivo de Extremadura de 14 de mayo de 2015, sobre constitución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura.

La ausencia de un reglamento estatal básico de procedimiento que desarrolle los Capítulos V y VI del Título I del Libro I del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, hace necesario establecer unas pautas mínimas y provisionales de funcionamiento que siguiendo la experiencia de los distintos Tribunales autonómicos preexistentes se abordan con la presente Resolución que quiere ofrecer a los operadores jurídicos interesados en la tramitación de los procedimientos que conocerá este órgano, una guía a seguir en el mismo.



Por todo lo anterior, el Pleno del Consejo Consultivo actuando como Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Extremadura,

ACUERDA:

- 1.º Aprobar la Circular 1/2015 de normas provisionales de funcionamiento del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.
- 2.º Ordenar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de esta resolución e insertar en la página web del Consejo el contenido de la referida Circular 1/2015.

Badajoz, a 23 de junio de 2015.

El Letrado Secretario General,
FELIPE A. JOVER LORENTE

El Presidente,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 43/2015 e interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2015061541)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, tramitado por procedimiento abreviado n.º 43/2015, promovido por D. José Carlos Guillén Rodríguez y D. José Morgado Cuellar contra la resolución de 5 de diciembre de 2014 de la Dirección Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Sanitarios, en la Categoría de Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho Juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Mérida, a 25 de junio de 2015.

El Secretario General del Servicio Extremeño de Salud,
CÉSAR SANTOS HIDALGO



IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE EXTREMADURA

EDICTO de 19 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el recurso de suplicación n.º 124/2015. (2015ED0185)

D/D.^a Maria Jesús del Cuvello Silos, Secretario/a Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Hago Saber:

Que en el procedimiento Recurso Suplicación 0000124/2015 de esta Sala, seguido a instancia de D/D.^a Diego León Cáceres contra Granitos Prim Barquero, SL, sobre incidentes de ejecución, se han dictado las siguientes resoluciones:

Diligencia de incoación; Providencia de señalamiento de fecha 17-3-15, y Sentencia n.º 183 de 16-4-15, haciéndole saber se encuentran a su disposición, en ésta Sala de lo Social en Cáceres, disponiendo de un plazo de diez días hábiles, para interponer Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina, a partir de la publicación en el DOE.

Y para que sirva de notificación en legal forma a "Granitos Prim Barquero, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Diario Oficial de Extremadura en Merida.

En Cáceres, a diecinueve de junio de dos mil quince.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cáceres, a 19 de junio de 2015.

El/La Secretario/a Judicial



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE CÁCERES

EDICTO de 9 de junio de 2015 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 403/2014. (2015ED0184)

D/D.ª Ana María Maqueda Pérez de Acevedo, Secretario/a Judicial, del Jdo. 1.ª Inst. e Instrucción n.º 3 (Servicio Común de Ordenación del Procedimiento) de Cáceres, por el presente,

ANUNCIO

En el presente procedimiento P. Ordinario seguido a instancia de Exposición y Conservación de Alimentos, SA, frente a Pesajes Zurbarán, SL, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y fallo son del tenor literal:

SENTENCIA NÚM 56/2015

Procedimiento Ordinario 403/2014

Juez que la dicta: María Luz Charco Gómez.

Lugar: Cáceres.

Fecha: Catorce de abril de dos mil quince.

UPAD núm. 3

Demandante: Exposición y Conservación de Alimentos, SA.

Procurador: Luis Gutiérrez Lozano.

Demandada: Pesajes Zurbarán, SL.

FALLO

Estimando íntegramente la demanda interpuesta por la representación procesal de Exposición y Conservación de Alimentos, SA (EXKAL), debo condenar y condeno a la demandada, Pesajes Zurbarán, SL, a pagar a la actora la cantidad de 44.141,22 €, más intereses legales desde la interpolación judicial y costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este órgano en el plazo de veinte días, haciéndole saber la necesidad de constitución de depósito para recurrir en la forma dispuesta en la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina Judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial. Dicho depósito se consignará en la cuenta número 1136 Banco Santander.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Pesajes Zurbarán, SL, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cáceres, a nueve de junio de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Servicios de planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015". Expte.: SER0415143. (2015061465)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:
 - a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: SER0415143.
 - d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>
2. OBJETO DEL CONTRATO:
 - a) Tipo de contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Servicios de planificación de medios y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Extremadura durante la anualidad 2015.
 - c) Lotes: No procede.
3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:
 - a) Tramitación: Ordinaria vía anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:
 - Importe sin IVA: 1.735.537,19 €.
 - IVA (21 %): 364.462,81 €.
 - Importe total: 2.100.000,00 €.
5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Programa Operativo FEDER de Extremadura 2007-2013, Tema Prioritario 57: "Ayudas a la mejora de los servicios turísticos" (Cofinanciación 80 %).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2015.
- b) Fecha de formalización: 22 de junio de 2015.
- c) Contratista: Optimized Planning & Strategy, SL.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 1.735.537,19 €.
 - IVA (21 %): 364.462,81 €.
 - Importe total: 2.100.000,00 €.

Mérida, a 25 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

• • •

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Instalación de grupos electrógenos para suministro de energía de emergencia en varias presas (Alpotrel, Carrascalejo, Las Majadillas, Membrío y San Marcos)". Expte.: OBR0515054. (2015061464)

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: OBR0515054.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del objeto: Instalación de grupos electrógenos para suministro de energía de emergencia en varias presas.
- c) Lotes: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria anticipada de gasto.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe sin IVA: 174.449,24 €.



- IVA (21 %): 36.634,34 €.
- Importe total: 211.083,58 €.

5. FUENTE DE FINANCIACIÓN: FEDER.

Financiado un 80 % por fondos Feder y 20 % por fondos de la Comunidad Autónoma.

Eje 3: Medio ambiente, entorno rural, recursos hídricos y prevención de riesgos; Categoría de gasto 45: Gestión y distribución del agua (potable).



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 10 de junio de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 25 de junio de 2015.
- c) Contratista: Cobra Instalaciones y Servicios, SA.
- d) Nacionalidad: Española.
- e) Importe de adjudicación:
 - Importe sin IVA: 129.122,59 €.
 - IVA (21 %): 27.115,74 €.
 - Importe total: 156.238,33 €.

Mérida, a 26 de junio de 2015. El Secretario General (PD Res. de 26/07/11, DOE n.º 146, de 29/07/11), ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 2 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Francisco José Cárdenas Lavado, en el término municipal de Fuente del Maestro. (2015082083)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la so-



licitud de autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina, promovida por Don Francisco José Cárdenas Lavado, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida de Luis Ramallo, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Decreto 81/2011: La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.2 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo los jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la legalización de una explotación porcina de producción y cebo con capacidad para 300 reproductoras, 6 verracos y 1.200 cerdos de cebo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), y mas concretamente en el polígono 28, parcela 10 con una superficie de 17,85 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves: La explotación contará con una superficie de secuestro de 2.165 m², repartida en siete naves de secuestro.



- Lazareto: La explotación contará con un lazareto para observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos.
 - Fosas de purines: La explotación contará con una capacidad suficiente de almacenamiento que recogerá lixiviados y aguas de limpieza de la nave de secuestro, lazareto y estercolero.
 - Balsas de retención.
 - Patios.
 - Vestuarios.
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
- Impacto ambiental: La actividad cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 2 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente PD del Consejero (Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

ANUNCIO de 8 de junio de 2015 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada de un proyecto de explotación porcina, promovido por D. Juan José Besa Martín, en el término municipal de Villalba de los Barros. (2015082091)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) del proyecto de explotación porcina de cría, promovido por D. Juan José Besa Martín en el término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la



publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGMA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los ciudadanos en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría Ley 5/2010:

- Categoría 1.2. del Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a explotaciones porcinas que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Categoría Decreto 81/2011:

- Categoría 1.2. del Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la legalización y ampliación de una explotación porcina de cría en régimen intensivo para 655 reproductoras.

— Ubicación:

La explotación porcina se ubicará en la finca denominada "Las Bramillas", la actividad se desarrollará en las parcelas 154, 155 y 221 del polígono 10 del término municipal de Villalba de los Barros (Badajoz). Esta finca cuenta con una superficie total de 2,163 hectáreas.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de tres naves para el alojamiento de los animales, una de ellas de nueva construcción, con una superficie total de 1.965 m².
- Lazareto de 100 m² de superficie.



- Nave para almacenamiento de maquinaria agrícola de 160 m² de superficie.
- La explotación dispondrá de dos balsas de PEAD, una de ellas de nueva construcción, de 500 m³ y 300 m³ de capacidad para el almacenamiento de purines, lixiviados y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Estercolero de capacidad suficiente.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado sanitario.
- Cerramiento de malla ganadera.

— Impacto ambiental:

La explotación porcina cuenta con evaluación de impacto ambiental en trámite.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro Único de la Junta de Extremadura; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 8 de junio de 2015. El Director General de Medio Ambiente (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162, de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

CONSEJERÍA DE EMPLEO, MUJER Y POLÍTICAS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 24 de junio de 2015, de la Secretaría General, por la que se hace pública la formalización de la contratación del servicio de "Actividades sociodeportivas en fines de semana y días festivos en el centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi". Expte.: 14P0241CA039. (2015061453)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

- a) Organismo: Consejería de Empleo, Mujer y Políticas Sociales. Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación.
- b) Numero de expediente gestor: 14P0241CA039.



c) Dirección del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: "Servicio de actividades sociodeportivas en fines de semana y días festivos en el centro de cumplimiento de medidas judiciales Vicente Marcelo Nessi".

c) División por lotes: No.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de diciembre de 2014, Diario Oficial de Extremadura n.º 243.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total del contrato: Ochenta y dos mil cincuenta y cinco euros con treinta y dos céntimos (82.055,32 €), IVA incluido.

5. FINANCIACIÓN: Comunidad Autónoma.

6. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 29 de mayo de 2015.

b) Empresa adjudicataria: Soluciones Welnes, SL.

c) Importe de adjudicación: 65.703,00 €, IVA incluido.

d) Fecha de formalización del contrato: 22 de junio de 2015.

Mérida, a 24 de junio de 2015. La Secretaria General, IRENE MARÍN LUENGO.

CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA DE BADAJOZ

ANUNCIO de 25 de junio de 2015 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación de la "Prestación de servicios varios para el funcionamiento del Teatro López de Ayala de Badajoz". Expte.: 2/2015. (2015082161)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA.

a) Organismo: Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Consorcio Teatro López de Aya-



la de Badajoz.

c) Número de expediente: 2/2015.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del Objeto: Servicios de asistencia técnica (jefatura de sala, servicio de escena, montaje y desmontaje, tramoya, luz, sonido, acomodadores), Servicio de Porteros, Servicio de Taquilla, Servicio de Limpieza, Servicio de Cafetería.

b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Plazo de ejecución: 1 año.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: La adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el precio ofertado por cada licitador, resultando adjudicatario el licitador que presente el precio más ventajoso para el órgano contratante.

4. PRESUPUESTO TOTAL.

Base: 146.000 euros

IVA (21 %): 30.660 euros

Importe total: 176.660 euros.

5. GARANTIAS.

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Paseo de San Francisco, n.º 1-1.º dcha.

c) Localidad y Código Postal: Badajoz 06002.

d) Teléfono: 924 013140.

e) Fax: 924 013142.

f) Página web: <http://teatrolopezdeayala.es/perfil-del-contratante/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en Pliego de Condiciones (Punto 9).



c) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Condiciones.

GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012 - 924 005114

e-mail: doe@gobex.es